

ACTA NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (01-2026). En la ciudad de Guatemala a las catorce horas (14:00), del día doce (12) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología, Sr. Willian Fernando Campos Tello, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Córdón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

El señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, brinda una cordial bienvenida a los siguientes miembros de este Órgano de Dirección:

- M.A. Héctor Hugo Lima Conde, Representante Catedrático de la Facultad de Humanidades; y,

- Sr. Willian Fernando Campos Tello, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades;

Los representantes referidos, se incorporan -en la presente sesión- a este Consejo Superior Universitario en las calidades descritas. Asimismo, el Sr. Rector les desea muchos éxitos en el desempeño de sus cargos y agradece de antemano todo el apoyo, en beneficio de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A la presente bienvenida, también se unen algunos miembros de este órgano de dirección. -----

Seguidamente, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expresa su más sentido pésame ante en deceso del Director del Centro Universitario de Petén, M.Sc. Edy Josue Romero Tzin, siendo el primer Director Juramentado a nivel nacional, asimismo, fue condecorado como el profesional ilustre de la Región del Norte del país, por parte del Colegio Profesional de Humanidades. Continúa expresando el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que el M.Sc. Romero Tzin, contó con todo el respaldo de la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante los tres meses de su administración en el Centro Universitario referido, contando con la autorización de las dos nuevas carreras universitarias que tuvo a bien solicitar para este ciclo 2026 y contó con los fondos necesarios para poder realizar proyectos académicos y administrativos en el Centro Universitario de Petén. Atendiendo a la solidaridad y el respeto que demanda el suceso tan lamentable, el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís solicita al seno del honorable Consejo Superior Universitario, un minuto de silencio en memoria de quien en vida fuera el M.Sc. Edy Josue Romero Tzin. -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 20-2025

Se procede a dar lectura al Acta No. 20-2025, correspondiente a la sesión ordinaria No. 20-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de abstenerse de aprobar el acta No. 20-2025, por no haber participado en dicha sesión”*.
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto por Abstención: por no estar presente en el final de la sesión, y*

aprobación de apertura de carreras, sin fundamentos. Y no incluir las convocatorias a elecciones pendientes”.

SEGUNDO
LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la observación siguiente: -----

- El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de tres (3) puntos a la presente agenda, los puntos propuestos, reúnen los requisitos para ser conocidos por este máximo órgano de dirección, de los cuales, la documentación fue recibida dentro del tiempo pertinente, y que se detallan a continuación: a) REFERENCIA 001-2026 de fecha 08 de enero de 2026, suscrita por el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, Director General de Administración, y Directora de Asuntos Jurídicos -todos de esta Universidad-; referente al traslado del Proyecto de Convocatoria para la integración del Cuerpo Electoral Universitario y Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2026-2030; b) Oficio identificado como Ref.R.12.01.2026 de fecha 10 de enero de 2026, suscrito por el señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente a la reducción al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo indicado en la norma 7.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, c) OFICIO DGF No. 003P-2026 de fecha 09 de enero de 2026 suscrito por el Director General Financiero, remite PROVIDENCIA DARH J No. 002-2026 de fecha 09 de enero de 2026 de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la estimación del Impacto Financiero Cuota-Hora-Diaria-Mes Propuesta de Nivelación Salarial por Aumento del Salario Mínimo 2026 (No incluye Régimen Especial y/o Autofinanciable). -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la votación correspondiente para la aprobación de la presente agenda, así como, para que sean incorporados a la misma, los tres (3) puntos propuestos. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar la agenda propuesta por el secretario, porque nuevamente la misma es unilateral ya que sólo dicha persona incluye puntos nuevos; por otro lado, no contiene las elecciones del Director del CUNOR, del Representante de docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia electo en el mes de marzo 2025, así como las de 39 miembros del Consejo a quienes ya se nos venció el periodo para el que fuimos electos”*.
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado por Abstención: Toda información debe enviarse con antelación para su análisis y propuestas. Y no incluir las convocatorias a elecciones pendientes”*.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

- 3.1 Oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 006/2026 y Oficio DARH J No. 001-2026 de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 006/2026 y Oficio DARH J No. 001-2026 de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala 9 de enero de 2026

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente.

Estimado Licenciado Cordón Lucero:

Por este medio nos dirigimos a usted en atención al oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 430/2025 y Oficio DARH J No. 398-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, en el cual se informa que por el cierre de las actividades correspondientes al ciclo lectivo 2025 y al período de vacaciones del año 2025, las acciones y fases de verificación, se intensificarán y serán retomadas de manera integral a partir del mes de enero próximo, cuando se cuente nuevamente con el recurso humano completo y con las condiciones operativas necesarias para su ejecución plena. Ello permitirá dar seguimiento sistemático a las labores ya iniciadas, consolidar los avances obtenidos y asegurar que el proceso se desarrolle con el rigor técnico y jurídico que la naturaleza de la información exige.

Por tal razón en cumplimiento de lo informado en el mes de diciembre, nos permitimos indicar que se requirió informe a las áreas encargadas de atender los requerimientos de los procesos electorales autorizados por el órgano superior, para el efecto el Departamento de Registro y Estadística y la División de Administración de Recursos Humanos consideran que pueden cumplir con los procesos administrativos que les correspondan en los eventos electorales para elegir Directores de Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, Miembros del Consejo Superior Universitario, Cuerpo Electoral Universitario, así como Rector, esto en cumplimiento a la normativa universitaria vigente y con el objetivo de garantizar el derecho humano de toda la comunidad universitaria de elegir y ser electo.

Es pertinente destacar que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha instruido dar estricto cumplimiento al Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como a los procedimientos administrativos que correspondan, esto con el objetivo de garantizar la transparencia, certeza y legitimidad de los procesos electorales y de la gestión universitaria en general.

En cumplimiento de su responsabilidad como garante de la educación superior pública, el Señor Rector ha puesto a disposición los recursos institucionales necesarios para que estas dependencias puedan restablecer y fortalecer los procesos administrativos vinculados a los mecanismos de elección, priorizando en todo momento el respeto a los derechos humanos de toda la comunidad universitaria, ya que sin ello no hubiera sido posible restablecer dichos procesos.

El Departamento de Registro y Estadística ha mantenido un firme compromiso institucional orientado a la reconstrucción, depuración, validación y resguardo de la información académica y administrativa, conscientes de la importancia que dichos registros representan para la vida universitaria y particularmente para la correcta aplicación de la normativa universitaria vigente y el desarrollo de los procesos electorales que correspondan llevarse a cabo. No obstante, debe reiterarse que la verificación y validación resulta indispensable como consecuencia de la toma ilegal del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hecho que ocasionó un grave impacto en los sistemas informáticos del Departamento de Registro y Estadística, así como en los archivos físicos, provocando la pérdida y afectación de información acumulada durante aproximadamente treinta años.

Es de suma importancia reiterar que derivado a la toma ilegal del campus central de la universidad de San Carlos de Guatemala en la cual el Departamento de Registro y Estadística resultó -sic- afectado por la extracción de discos duros y manipulación del archivo físico la verificación de información realizada no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento como se ha informado con anterioridad, tomando en consideración que dichas inconsistencias se pueden enmarcar de la siguiente manera:

1. **Pérdida de información:** se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales, en el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida.
2. **Registros digitales desactualizados:** es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el departamento, para establecer dicho estado se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que se ignora la cantidad de documentación física extraída de este departamento.
3. **Duplicidad de Registros Académicos:** existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros.

Finalmente, se deja constancia de que el Departamento de Registro y Estadística y la División de Recursos Humanos en coordinación con las instancias correspondientes, ratifica su compromiso institucional de cumplir con las instrucciones del máximo órgano de dirección en el sentido de realizar la verificación y validación de la información, con el objetivo de cumplir estrictamente con lo establecido en la normativa universitaria vigente, en apego a los procesos administrativos y garantizando el pleno respeto a los derechos de toda la comunidad universitaria de elegir y ser electa.

Atentamente,
"Id y Enseñad a Todos"

Ing. Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe Departamento de Registro y Estadística

M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez
Jefa División de Recursos Humanos

Vo. Bo. Ing. Luis Pedro Ortíz de León
Director General de Administración

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Dar por recibido el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 006/2026 y Oficio DARH J No. 001-2026 de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES que se describen a continuación: -----
• Convocatoria para la Elección de Directores de Centros Universitarios y Directores de Escuelas no Facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; -----
• Convocatoria para la Elección de Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

- Convocatoria para la Integración del Cuerpo Electoral Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, -----
- Convocatoria para la Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Período 2026-2030. -----

En ese sentido, el Artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) regula que: “...Los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de 15 días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario.”. Igualmente, el Artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece el plazo máximo de quince (15) días, para la publicación de la convocatoria. Por lo que, los órganos de dirección relacionados deben proceder de conformidad con la legislación universitaria aplicable. En el caso de las Convocatorias para la Integración del Cuerpo Electoral Universitario y la Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Período 2026-2030, deberán observarse las disposiciones legales aplicables, así como, lo establecido en la Convocatoria para la Integración del Cuerpo Electoral Universitario y Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Período 2026-2030, aprobada por este Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, inciso 3.4 del Acta No. 01-2026 de sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2026. -----

3. Se exhorta a los Colegios Profesionales respectivos, para Convocar a Elecciones de conformidad con la legislación aplicable. -----

4. Se establece que, de acuerdo con el informe identificado en el numeral 1. de la presente resolución, la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, tomando en consideración que, dichas inconsistencias se pueden enmarcar de la siguiente manera: -----

- Pérdida de información: se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales. En el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida. -----

- Registros digitales desactualizados: es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el Departamento de Registro y Estadística. Para establecer dicho estado, se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que, se ignora la cantidad de documentación física extraída de ese departamento. -----

- Duplicidad de Registros Académicos: existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros. -----

5. Se instruye a los Consejos Directivos de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, a las Juntas Directivas de las diferentes Facultades Universitarias -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que, remitan a la Secretaría General de esta Universidad, un informe que contenga la transcripción del punto resolutivo del Acta en el cual se aprueban las convocatorias para las elecciones autorizadas en esta resolución, adjuntando las convocatorias respectivas, de

conformidad con la normativa aplicable. Dicho informe, debe ser remitido de forma inmediata luego de la aprobación y publicación correspondiente. -----

6. Notificar la presente resolución al Jefe del Departamento de Registro y Estadística, a la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, al Director General de Administración, a los Consejos Directivos de los Centros Universitarios y Escuelas no Facultativas, a las Juntas Directivas de las diferentes Facultades Universitarias, -todos los órganos de dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, así como, a las Juntas Directivas y Tribunales Electorales correspondientes de los diferentes Colegios Profesionales de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar el contenido de las notas porque no son concretas en cuanto a mencionar cuales expedientes ya están revisados para proceder a convocar a elecciones pendientes, para darle cumplimiento al mandato de la Corte de Constitucionalidad”*.
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado por Abstención: No se presenta más información o pruebas sobre el avance o estado de los archivos en mención”*.

3.2

Oficio identificado como Ref.R.02.1.2026 de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la propuesta para la conformación de las Comisiones Ordinarias del Consejo Superior Universitario, durante el ciclo lectivo 2026, en apego a lo establecido en el Artículo 4 “A” del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.02.1.2026 de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad

de San Carlos de Guatemala, referente a la propuesta para la conformación de las Comisiones Ordinarias del Consejo Superior Universitario, durante el ciclo lectivo 2026, en apego a lo establecido en el Artículo 4 "A" del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el señor Rector presenta el siguiente oficio: -----

"Guatemala, 8 de enero de 2026

*Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Por este medio me dirijo a ustedes en atención al punto TERCERO, inciso 3.6, Acta No. 01-2025 de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 17 de enero de 2025, en virtud que dichos nombramientos están vencidos, por lo que someto a consideración de Este Máximo Órgano de Dirección la conformación de las Comisiones Ordinarias del Consejo Superior Universitario, durante el ciclo lectivo del año 2026, en apego a lo regulado en el artículo 4 "A" del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. Por lo que se hace la propuesta siguiente:

A. COMISIÓN DE POLÍTICA UNIVERSITARIA Y PLANEAMIENTO

*M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis (Rector)
Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini
Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia
Lic. Guillermo Demetrio España Mérida
Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar
Lic. Gregorio Lol Hernández
Sr. Julio Armando Saavedra González*

Presidente
Secretario

B. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

*Ing. José Francisco Gómez Rivera
Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia
Dr. Berner Alejandro García García
Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval
Sr. Roberto Antonio Barraza González
Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé
Sr. Julio Armando Saavedra González*

Coordinador
Secretario

C. COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

*Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Lic. Gustavo Ajcu
Lic. Guillermo Demetrio España Mérida*

Coordinador
Secretario

Lic. Hector Hugo Lima Conde
M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar
Sr. Julio Armando Saavedra González

D. COMISIÓN DE DOCENCIA

M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar
Ing. Mecánico Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez
Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia
Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez
Lic. Gustavo Ajcu
Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto
Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara

Coordinador
Secretario

E. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
Dr. Berner Alejandro García García
Lic. Víctor Ernesto Villagrán Colon
Ing. Mecánico Carlos Humberto Aroche Sandoval
Lic. Guillermo Demetrio España Mérida
Sr. Roberto Antonio Barraza González
Sra. Ana Sofía Cardona Reyes

Coordinador
Secretario

F. COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona
Ing. Mecánico Carlos Humberto Aroche Sandoval
Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Dr. Mario David Cerón Donis
Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez
Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé
Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara

Coordinador
Secretario

G. COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Ing. José Francisco Gómez Rivera
Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto
Lic. Víctor Ernesto Villagrán Colon
Dr. Mario David Cerón Donis
Ing. Mecánico Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez
Ing. Pedro Peláez Reyes
Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar

Coordinador
Secretario

H. COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES

Lic. Víctor Ernesto Villagrán Colon
Dr. Berner Alejandro García García
Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez

Coordinador
Secretario

Ing. Mecánico Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez

Lic. Julio Cesar Aceituno Alvarez

Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

Sr. Roberto Antonio Barraza González

I. COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA UNIVERSIDAD

Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

Lic. Héctor Hugo Lima Conde

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

Dr. Berner Alejandro García García

Ing. José Francisco Gómez Rivera

Lic. Julio Cesar Aceituno Álvarez

Sr. William Fernando Campos Tello -sic-

Coordinador

Secretario

J. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dr. Alberto García González

Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes

Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona

Lic. Gregorio Lol Hernández

Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia

Dra. María Eunice Enríquez Cottón

Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé

Sin otro particular por el momento, me es grato suscribirme, atentamente,

Coordinador

Secretario

"Id y enseñad a todos"

M.A. Walter Mazariegos

RECTOR"

Al respecto, el Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, atendiendo a lo establecido en el Artículo 4 "A" del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, el cual indica de manera textual: "...y con el objeto de ilustrar al pleno del Consejo con sus conocimientos y estudio especial...", solicita modificar su nombramiento en la integración de la Comisión de Asuntos Jurídicos, así como, en la Comisión de Asuntos Laborales, atendiendo al área en la cual se fundamenta su amplio conocimiento y su experiencia, mencionando su experiencia en temas de Extensión Universitaria y de Investigación. En virtud de lo anterior, el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis propone al Dr. Berner Alejandro García García como Coordinador de la Comisión de Asuntos Laborales, en sustitución del Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, quien pasará a integrar la Comisión de Investigación; respecto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis propone al Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara para integrar la referida comisión, en sustitución del Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón. Al respecto, no se presenta objeción por parte de los miembros de este órgano de dirección y se cuenta con el consentimiento expreso del Dr. Berner Alejandro García García para aceptar la Coordinación de la Comisión de Asuntos Laborales, así como, el consentimiento expreso del Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara para integrar la Comisión de Asuntos Jurídicos, ambas de este Consejo Superior Universitario. En virtud

de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conformar las Comisiones Ordinarias del Consejo Superior Universitario, durante el ciclo lectivo del año 2026, en apego a lo regulado en el Artículo 4 “A” del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La referida conformación comprende la integración de las siguientes Comisiones Ordinarias de la manera que se detalla a continuación:** -----

A. COMISIÓN DE POLÍTICA UNIVERSITARIA Y PLANEAMIENTO

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis **(Rector)**
Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini
Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia
Lic. Guillermo Demetrio España Mérida
Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar
M.A. Gregorio Lol Hernández
Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez

Presidente
Secretario

B. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ing. José Francisco Gómez Rivera
Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia
Dr. Berner Alejandro García García
Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval
Sr. Roberto Antonio Barraza González
Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé
Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez

Coordinador
Secretario

C. COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes
Lic. Guillermo Demetrio España Mérida
Lic. Héctor Hugo Lima Conde
M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar
Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez

Coordinador
Secretario

D. COMISIÓN DE DOCENCIA

M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar
Ing. Mecánico Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez
Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia
Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez
Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes
Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto
Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara

Coordinador
Secretario

E. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
Dr. Berner Alejandro García García
Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara
Ing. Mecánico Carlos Humberto Aroche Sandoval
Lic. Guillermo Demetrio España Mérida
Sr. Roberto Antonio Barraza González
Sra. Ana Sofía Cardona Reyes

Coordinador
Secretario

F. COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona
Ing. Mecánico Carlos Humberto Aroche Sandoval
Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Dr. Mario David Cerón Donis
Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez
Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé
Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara

Coordinador
Secretario

G. COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Ing. José Francisco Gómez Rivera
Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto
Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón
Dr. Mario David Cerón Donis
Ing. Mecánico Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez
M.A. Pedro Peláez Reyes
Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar

Coordinador
Secretario

H. COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES

Dr. Berner Alejandro García García
Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez
Ing. Mecánico Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez
Arq. Julio César Aceituno Álvarez
Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
Sr. Roberto Antonio Barraza González

Coordinador
Secretario

I. COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA UNIVERSIDAD

Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
Lic. Héctor Hugo Lima Conde
M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Dr. Berner Alejandro García García
Ing. José Francisco Gómez Rivera
Arq. Julio César Aceituno Álvarez
Sr. Willian Fernando Campos Tello

Coordinador
Secretario

J. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dr. Alberto García González
M.A. Pedro Peláez Reyes
Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona
M.A. Gregorio Lol Hernández
Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia
Dra. María Eunice Enríquez Cottón
Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón
Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé.

Coordinador
Secretario

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, solicitó que previo a conocer la propuesta se diera a conocer el último informe presentado por las comisiones de Docencia y Asuntos Laborales, tal como lo establece el artículo 4 “A” del Reglamento Interior del Consejo. Ante este requerimiento, el secretario afirmó que como no existe algún artículo que obligue a presentar informes periódicos, nunca se han presentado los mismos ante el CSU; en vista de ello, el consejero razona su voto como abstención”*.
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado por Abstención: No se socializó, ni se dio participación a la totalidad del consejo”*.

3.3 Oficio identificado como Ref.R.03.01.2026 de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la designación de un Representante Titular y un Representante Suplente de este Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria; lo anterior, con fundamento en los artículos 68 y 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para consideración de este órgano de dirección.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.03.01.2026 de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la designación de un Representante Titular y un Representante Suplente de este Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria; lo anterior, con fundamento en los artículos 68 y 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para consideración de este órgano de dirección. Al respecto, el señor Rector presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala, 08 de enero de 2026

Honorables Miembros

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros.

Reciban un cordial y atento saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Por este medio me dirijo respetuosamente a ustedes, con fundamento en los artículos 68 y 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales en su parte conducente establecen lo siguiente:

“(...) La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios. Cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular; ambos, titular y suplente, durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más. Y Artículo 71. La designación de los miembros de la Junta Electoral Universitaria y del Tribunal Electoral será realizada durante la primera quincena del mes de enero de cada año. (...)”.

Asimismo, hago referencia al Punto Tercero, inciso 3.2, del Acta No. 22-2024, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de octubre de 2024, mediante el cual se acordó lo siguiente: “ACUERDA: 1. Dar por recibido el oficio identificado como Ref. R.820.10.2024, de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís. 2. Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación de los artículos 68 y 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para realizar el nombramiento de los representantes titular y suplente de este Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria; y, en consecuencia, nombrar a los siguientes integrantes de este órgano de dirección superior: a) Maestro Santos de Jesús Dávila Aguilar, como Representante Titular; y b) Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, como Representante Suplente; ambos ante la Junta Electoral Universitaria (JEU) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta el 15 de enero del año 2026.”

En virtud de lo anterior, el referido nombramiento se encuentra próximo a vencer; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68 y 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respetuosamente solicito que se proceda al nombramiento del

representante titular y suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria para el período correspondiente.

Sin otro particular por el momento, es grato suscribirme atentamente,

“Id y enseñad a todos”

M.A. Walter Mazariegos
Rector

Al respecto, el Doctor Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos ante este Consejo Superior Universitario, tiene a bien proponer a este órgano de dirección al Maestro Santos de Jesús Dávila Aguilar como Representante Titular y al Licenciado Urías Amitaí Guzmán García como Representante Suplente, ambos ante la Junta Electoral Universitaria (JEU) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la propuesta realizada por el Doctor Carlos Augusto Vargas Gálvez y con fundamento en los artículos 68 y 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: 1. Nombrar a los siguientes integrantes de este órgano de dirección superior: a) Maestro Santos de Jesús Dávila Aguilar, como Representante Titular; y, b) Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, como Representante Suplente, ambos ante la Junta Electoral Universitaria (JEU) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 16 de enero de 2026 hasta el 15 de enero del año 2027. 2. Notificar la presente resolución a quienes corresponde para los efectos subsiguientes.** -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	6
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1.
- Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto “El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, solicitó que previo a conocer la propuesta la Junta actual informe sobre las razones que han tenido para no haber resuelto el proceso eleccionario del Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el cual se realizó en marzo de 2025; como respuesta de uno de los miembros, se argumentó que hay dictámenes pendientes como consecuencia de la toma de la Universidad. En vista de lo anterior, el consejero razona su voto como abstención”.

2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Abstención: No se presenta propuesta, ni se incluyó al sector estudiantil”*.

3.4 REFERENCIA 001-2026 de fecha 08 de enero de 2026, suscrita por el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, Director General de Administración, y Directora de Asuntos Jurídicos -todos de esta Universidad-; referente al traslado del Proyecto de Convocatoria para la integración del Cuerpo Electoral Universitario y Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2026-2030.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA 001-2026 de fecha 08 de enero de 2026, suscrita por el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, Director General de Administración, y Directora de Asuntos Jurídicos -todos de esta Universidad-; referente al traslado del Proyecto de Convocatoria para la integración del Cuerpo Electoral Universitario y Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2026-2030. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“Guatemala 08 de enero de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Nos dirigimos a usted en atención a la instrucción contenida en el Oficio identificado como REF. SG-1368-10-2025 del 08 de octubre de 2025, emitida por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, es importante citar el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual establece que el Rector durará en el ejercicio de sus funciones un período de cuatro años; pero puede ser reelecto para un período más si obtiene, por lo menos, el voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario y derivado que el periodo rectoral 2022-2026 vence el 30 de junio del año 2026, se adjunta al presente el Proyecto de Convocatoria para la integración del Cuerpo Electoral Universitario y Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2026-2030, en la cual se observan las disposiciones constitucionales, ordinarias, estatutarias y reglamentarias aplicables a los mencionados eventos electorales en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es de resaltar que del 27 de abril de 2022 al 09 de junio de 2023, un grupo de personas sin autorización del Consejo Superior Universitario, irrumpieron, obstaculizaron e impidieron el acceso al Campus Central, zona 12 bien inmueble propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que a través del Punto Séptimo, inciso 7.2, Acta No. 12-2023 del 05 julio de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.4, Acta

No. 13-2023 del 26 de julio de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.7, Acta No. 14-2023 del 16 de agosto de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.2, Acta No. 15-2023 del 30 de agosto de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.1, Acta No. 16-2023 del 12 de septiembre de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.4, Acta No. 17-2023 del 27 de septiembre de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.8, Acta No. 18-2023 del 11 de octubre de 2023; todos de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, en los cuales se acreditó el hurto, deterioro y destrucción de archivos físicos y servidores del Departamento de Registro y Estadística y de la División de Administración de Recursos Humanos, mismos que fueron recuperados de forma prioritaria y progresiva. Sin embargo, esta situación deriva en la complejidad de la verificación de la calidad de estudiante, de profesional graduado o incorporado, así como de la calidad de profesor titular. En virtud de lo anterior, es imperioso celebrar los eventos electorales dentro de los plazos establecidos en la normativa universitaria y de forma sucesiva; lo anterior para dotar de certeza y seguridad jurídica los procesos administrativos institucionales, de acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Sin otro particular,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Ing. Marco Antonio Fuentes Hernández
Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos

Ing. Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística

MSc. Sully Amibeth Johnson Méndez
Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos

Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración

Abogada Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos”

Derivado de lo anterior, se presenta el siguiente Proyecto de Convocatoria: -----

“EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN PUNTO TERCERO, INCISO 3.4 DEL ACTA 01-2026 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2026 APROBÓ LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PARA LA INTEGRACIÓN DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO Y ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERÍODO 2026-2030

CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura

en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala contempla que el gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala contempla de forma expresa que los Colegios Profesionales deberán contribuir al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que el Cuerpo Electoral Universitario se reunirá con fines exclusivamente electorales, cada cuatro años, para elegir Rector.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que la convocatoria para elecciones de Rector deberá ser hecha por el Consejo Superior Universitario con la debida publicidad y con dos meses, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada por ese cuerpo. Para que pueda realizarse la elección, es necesaria la concurrencia en la fecha fijada de la mitad más uno del total de electores.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que el Rector durará en el ejercicio de sus funciones un período de cuatro años; pero puede ser reelecto para un período más si obtiene, por lo menos, el voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario y que el periodo rectoral 2022-2026 vence el 30 de junio del año 2026.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 Ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que en caso de reelección se debe obtener por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario. Esta disposición aplica a quienes participan en un proceso electoral para ocupar el mismo cargo que han desempeñado en periodos anteriores sean estos continuos o discontinuos.

CONSIDERANDO

Que del 27 de abril de 2022 al 09 de junio de 2023, un grupo de personas sin autorización del Consejo Superior Universitario, irrumpieron, obstaculizaron e impidieron el acceso al Campus Central, zona 12 bien inmueble propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que a través del Punto Séptimo, inciso 7.2, Acta No. 12-2023 del 05 julio de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.4, Acta No. 13-2023 del 26 de julio de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.7, Acta No. 14-2023 del 16 de agosto de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.2, Acta No. 15-2023 del 30 de agosto de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.1, Acta No. 16-2023 del 12 de septiembre de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.4, Acta No. 17-2023 del 27 de septiembre de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.8, Acta No. 18-2023 del 11 de octubre de 2023; todos de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, en los cuales se acreditó el hurto, deterioro y destrucción de archivos físicos y servidores del Departamento de Registro y Estadística y de la División de Administración de Recursos Humanos, mismos que fueron recuperados de forma prioritaria y progresiva. Sin embargo, esta situación deriva en la complejidad de la verificación de la calidad de estudiante, profesional graduado o incorporado, así como de la calidad de profesor titular. En virtud de lo anterior, es imperioso celebrar los eventos electorales dentro de los plazos establecidos en la normativa universitaria, de forma sucesiva; lo expuesto, con el objeto de dotar de certeza y seguridad jurídica los procesos institucionales, de acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo cual, en apego a lo dispuesto en los Artículos 16,17,18 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Título V, Capítulo I del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Capítulos II y III del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las disposiciones que sobre el caso establece la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

ACUERDA:

PRIMERO: *Convocar a la integración del Cuerpo Electoral Universitario y a elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2026-2030, conforme las disposiciones siguientes:*

I. INTEGRACIÓN CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO Y ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO 2026-2030

- a) *Convocar a la integración del Cuerpo Electoral Universitario a fin de que los Profesores y Estudiantes de las Facultades de la Universidad, que satisfagan los requisitos legales y estatutarios y los miembros de los Colegios Profesionales que también satisfagan los requisitos legales y estatutarios, procedan a designar a sus cinco electores, en los actos electorales respectivos, de acuerdo al Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- b) *Las diez (10) Facultades que actualmente se encuentran organizadas conforme a las Leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala son las siguientes:*
 - 1. *Facultad de Agronomía*
 - 2. *Facultad de Arquitectura*
 - 3. *Facultad de Ciencias Económicas*
 - 4. *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*

5. *Facultad de Ciencias Médicas*
 6. *Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia*
 7. *Facultad de Humanidades*
 8. *Facultad de Ingeniería*
 9. *Facultad de Odontología*
 10. *Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia*
- c) *Los profesores de las diez (10) Facultades antes mencionadas que tienen derecho a elegir y ser electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario son los profesores titulares que estén en posesión del cargo en la fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica haga la comunicación sobre día, lugar y hora del acto eleccionario de que se trate. Las licencias o permisos con goce o sin goce de sueldo, otorgadas conforme a la normativa universitaria no restringen o impiden el derecho de voto o de elección de los profesores titulares que se encuentren en tal situación.*
- d) *Los estudiantes regulares que en cada una de las diez (10) Facultades anteriormente señaladas tienen derecho a elegir y ser electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, son aquellos estudiantes guatemaltecos que se encuentren inscritos en el ciclo lectivo 2026 y que hayan aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios, o de los dos primeros semestres, y en aquellas Facultades de currículum abierto, haber aprobado el mínimo de créditos equivalentes al primer año de estudios de la carrera correspondiente.*
- e) *Los Colegios Profesionales cuyos miembros graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, colegiados activos, que tienen derecho a elegir y ser electos conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, son los siguientes:*
1. *Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.*
 2. *Colegio de Arquitectos de Guatemala.*
 3. *Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas*
 4. *Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.*
 5. *Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.*
 6. *Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.*
 7. *Colegio de Ingenieros de Guatemala.*
 8. *Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala.*
 9. *Colegio Estomatológico de Guatemala.*
 10. *Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala*
 11. *Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala.*
 12. *Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.*
 13. *Colegio de Psicólogos de Guatemala.*
 14. *Colegio de Profesionales de Enfermería de Guatemala*
- f) *Los actos electorales respectivos para la integración del Cuerpo Electoral Universitario, se deberán llevar a cabo de conformidad con lo siguiente:*

II. ELECCIONES DE LAS 10 FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CUERPO ELECTORAL DE PROFESORES TITULARES		
CUERPO ELECTORAL DE ESTUDIANTES		
No.	Facultad	Fecha
01	Facultad de Agronomía	Miércoles 18 de febrero de 2026
02	Facultad de Arquitectura	Lunes 23 de febrero de 2026
03	Facultad de Ciencias Económicas	Miércoles 18 de febrero de 2026
04	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Miércoles 18 de febrero de 2026
05	Facultad de Ciencias Médicas	Lunes 23 de febrero de 2026
06	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Lunes 23 de febrero de 2026
07	Facultad de Humanidades	Miércoles 18 de febrero de 2026
08	Facultad de Ingeniería	Miércoles 18 de febrero de 2026
09	Facultad de Odontología	Lunes 23 de febrero de 2026
10	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Lunes 23 de febrero de 2026

a) Si en las votaciones celebradas en las Facultades no se obtuviere en esta oportunidad la mayoría requerida, se realizará una votación adicional, en el mismo lugar y hora, entre las dos planillas de electores que hubieren obtenido mayor número de votos de la forma siguiente:

CUERPO ELECTORAL DE PROFESORES TITULARES		
CUERPO ELECTORAL DE ESTUDIANTES		
No.	Facultad	Fecha
01	Facultad de Agronomía	Viernes 20 de febrero de 2026
02	Facultad de Arquitectura	Miércoles 25 de febrero de 2026
03	Facultad de Ciencias Económicas	Viernes 20 de febrero de 2026
04	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Viernes 20 de febrero de 2026
05	Facultad de Ciencias Médicas	Miércoles 25 de febrero de 2026
06	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Miércoles 25 de febrero de 2026
07	Facultad de Humanidades	Viernes 20 de febrero de 2026
08	Facultad de Ingeniería	Viernes 20 de febrero de 2026
09	Facultad de Odontología	Miércoles 25 de febrero de 2026
10	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Miércoles 25 de febrero de 2026

b) Si en la segunda votación tampoco se obtuviere la mayoría requerida, se realizará una votación adicional en el mismo lugar y hora, de la forma siguiente:

CUERPO ELECTORAL PROFESORES TITULARES		
CUERPO ELECTORAL DE ESTUDIANTES		
No.	Facultad	Fecha
01	Facultad de Agronomía	Lunes 23 de febrero de 2026
02	Facultad de Arquitectura	Viernes 27 de febrero de 2026
03	Facultad de Ciencias Económicas	Lunes 23 de febrero de 2026
04	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Lunes 23 de febrero de 2026
05	Facultad de Ciencias Médicas	Viernes 27 de febrero de 2026
06	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Viernes 27 de febrero de 2026
07	Facultad de Humanidades	Lunes 23 de febrero de 2026

08	Facultad de Ingeniería	Lunes 23 de febrero de 2026
09	Facultad de Odontología	Viernes 27 de febrero de 2026
10	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Viernes 27 de febrero de 2026

c) Si en la tercera votación no se obtiene la mayoría requerida, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

d) Se instruye a las Juntas Directivas de las Facultades a dar efectivo cumplimiento al Artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enviando copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de inscripción de cada uno de los integrantes de las planillas participantes, según corresponda y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicada en el Edificio de Rectoría, Segundo Nivel, Oficina 204, Ciudad Universitaria Zona 12, Universidad de San Carlos de Guatemala, municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala. Lo anterior **dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas**.

III.
 ELECCIONES EN LOS 14 COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA

En virtud que el Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala contempla de forma expresa que los Colegios Profesionales deberán contribuir al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Aunado a ello, la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene carácter de ley ordinaria, consecuentemente es una disposición legal de observancia general y obligatoria, por lo tanto, de preponderante aplicación sobre cualquier otra norma reglamentaria. En ese orden de ideas y tomando en consideración que el Artículo 19 de la mencionada Ley Orgánica estipula que la convocatoria para elecciones de Rector deberá ser hecha por el Consejo Superior Universitario con la debida publicidad y con dos meses, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada. Por lo que, las elecciones para elegir cuerpo electoral de profesionales no catedráticos en cada uno de los Colegios Profesionales de Guatemala, han de realizarse a partir del lunes 02 de marzo de 2026 y como fecha máxima el viernes 06 de marzo de 2026.

Si en las elecciones realizadas en los Colegios Profesionales no se obtuviere en la primera votación la mayoría requerida, se procederá de conformidad con lo que la Junta Directiva y/o Tribunal Electoral del Colegio Profesional respectivo hubiere previsto en su correspondiente convocatoria al señalar lugar y hora de la elección, conforme a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y el Reglamento de Elecciones o Reglamento Electoral de cada Colegio Profesional.

a) La Junta Directiva o Tribunal Electoral, según corresponda en cada uno de los Colegios Profesionales de Guatemala, darán efectivo cumplimiento al Artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enviando copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación y Constancia de Colegiado Activo de los profesionales que conforman las planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

*ubicada en el Edificio de Rectoría, Segundo Nivel, Oficina 204, Ciudad Universitaria Zona 12, Universidad de San Carlos de Guatemala, municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala. Lo anterior **dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.***

Según las fechas en que se hayan celebrado cada uno de los eventos electorales y sus respectivas votaciones, se establece como fecha máxima el lunes 16 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, para la recepción del expediente antes mencionado a Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicada en el Edificio de Rectoría, Segundo Nivel, Oficina 204, Ciudad Universitaria Zona 12, Universidad de San Carlos de Guatemala, municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala.

Asimismo, el Consejo Superior Universitario establece lo siguiente:

- a) La elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2026-2030 se realizará el día miércoles 08 de abril de 2026 a las ocho horas en la 3ª. Calle Oriente Número 28 "A", Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, Hotel Museo Casa Santo Domingo, Salón Atrio 3 y Atrio 4.*
- b) La Junta Directiva de cada una de las diez (10) Facultades ya mencionadas fijarán lugar y hora para la elección de los electores delegados de los profesores y estudiantes correspondientes, con un plazo de anticipación no menor de un mes, tanto por los medios usuales (comunicados, volantes, entre otros) como la respectiva publicación por una vez en un diario de los de mayor circulación en el país. Estas mismas disposiciones en lo que fueren aplicables deberán ser cumplidas por las Juntas Directivas y/o Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales.*
- c) En las elecciones a las que se refiere la presente convocatoria deberán observarse también las respectivas disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- d) El Consejo Superior Universitario dará la debida publicidad a la convocatoria para la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2026-2030, comunicando con una anticipación no menor de dos meses, la fecha, lugar y hora de la misma, tanto por los medios usuales (comunicados, entre otros) como mediante la respectiva publicación por lo menos en un diario de los de mayor circulación en el país. Lo anterior en observancia al Artículo 19 de la Ley Orgánica, Artículo 39 del Estatuto, Artículo 14 del Reglamento de Elecciones todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

SEGUNDO: *La presente convocatoria tiene jerarquía superior sobre las disposiciones reglamentarias o de inferior gradación legal. La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene carácter de ley ordinaria, consecuentemente es de observancia general y obligatoria, por lo tanto, de preponderante aplicación sobre cualquier norma reglamentaria.*

TERCERO: *Instruir a la División de Publicidad, Radio Universidad y TV USAC informar a la comunidad sancarlista y a la sociedad guatemalteca sobre la Convocatoria para la integración del Cuerpo Electoral Universitario y Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2026-2030.*

Guatemala, 12 de enero de 2026

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General"

Al respecto, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones constitucionales, ordinarias, estatutarias y reglamentarias aplicables a los eventos electorales en la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Aprobar la Convocatoria para la Integración del Cuerpo Electoral Universitario y Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Período 2026-2030, la cual queda de la manera siguiente: -----**

“EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN PUNTO TERCERO, INCISO 3.4 DEL ACTA 01-2026 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2026 APROBÓ LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PARA LA INTEGRACIÓN DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO Y ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERÍODO 2026-2030

CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala contempla que el gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala contempla de forma expresa que los Colegios Profesionales deberán contribuir al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que el Cuerpo Electoral Universitario se reunirá con fines exclusivamente electorales, cada cuatro años, para elegir Rector.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que la convocatoria para elecciones de Rector deberá ser hecha por el Consejo Superior Universitario con la debida publicidad y con dos meses, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada por ese cuerpo. Para que pueda realizarse la elección, es necesaria la concurrencia en la fecha fijada de la mitad más uno del total de electores.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que el Rector durará en el ejercicio de sus funciones un período de cuatro años; pero puede ser reelecto para un período más si obtiene, por lo menos, el voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario y que el periodo rectoral 2022-2026 vence el 30 de junio del año 2026.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 Ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que en caso de reelección se debe obtener por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario. Esta disposición aplica a quienes participan en un proceso electoral para ocupar el mismo cargo que han desempeñado en periodos anteriores sean estos continuos o discontinuos.

CONSIDERANDO

Que del 27 de abril de 2022 al 09 de junio de 2023, un grupo de personas sin autorización del Consejo Superior Universitario, irrumpieron, obstaculizaron e impidieron el acceso al Campus Central, zona 12 bien inmueble propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que a través del Punto Séptimo, inciso 7.2, Acta No. 12-2023 del 05 julio de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.4, Acta No. 13-2023 del 26 de julio de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.7, Acta No. 14-2023 del 16 de agosto de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.2, Acta No. 15-2023 del 30 de agosto de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.1, Acta No. 16-2023 del 12 de septiembre de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.4, Acta No. 17-2023 del 27 de septiembre de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.8, Acta No. 18-2023 del 11 de octubre de 2023; todos de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, en los cuales se acreditó el hurto, deterioro y destrucción de archivos físicos y servidores del Departamento de Registro y Estadística y de la División de Administración de Recursos Humanos, mismos que fueron recuperados de forma prioritaria y progresiva. Sin embargo, esta situación deriva en la complejidad de la verificación de la calidad de estudiante, profesional

graduado o incorporado, así como de la calidad de profesor titular. En virtud de lo anterior, es imperioso celebrar los eventos electorales dentro de los plazos establecidos en la normativa universitaria, de forma sucesiva; lo expuesto, con el objeto de dotar de certeza y seguridad jurídica los procesos institucionales, de acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo cual, en apego a lo dispuesto en los Artículos 16,17,18 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Título V, Capítulo I del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Capítulos II y III del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las disposiciones que sobre el caso establece la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

ACUERDA:

PRIMERO: Convocar a la integración del Cuerpo Electoral Universitario y a elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2026-2030, conforme las disposiciones siguientes:

I. INTEGRACIÓN CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO Y ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO 2026-2030

- a) Convocar a la integración del Cuerpo Electoral Universitario a fin de que los Profesores y Estudiantes de las Facultades de la Universidad, que satisfagan los requisitos legales y estatutarios y los miembros de los Colegios Profesionales que también satisfagan los requisitos legales y estatutarios, procedan a designar a sus cinco electores, en los actos electorales respectivos, de acuerdo al Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Las diez (10) Facultades que actualmente se encuentran organizadas conforme a las Leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala son las siguientes:
 - 1. Facultad de Agronomía
 - 2. Facultad de Arquitectura
 - 3. Facultad de Ciencias Económicas
 - 4. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 - 5. Facultad de Ciencias Médicas
 - 6. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
 - 7. Facultad de Humanidades
 - 8. Facultad de Ingeniería
 - 9. Facultad de Odontología
 - 10. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- c) Los profesores de las diez (10) Facultades antes mencionadas que tienen derecho a elegir y ser electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario son los profesores titulares que estén en posesión del cargo en la fecha en

que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica haga la comunicación sobre día, lugar y hora del acto eleccionario de que se trate. Las licencias o permisos con goce o sin goce de sueldo, otorgadas conforme a la normativa universitaria no restringen o impiden el derecho de voto o de elección de los profesores titulares que se encuentren en tal situación.

- d)
- Los estudiantes regulares que en cada una de las diez (10) Facultades anteriormente señaladas tienen derecho a elegir y ser electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, son aquellos estudiantes guatemaltecos que se encuentren inscritos en el ciclo lectivo 2026 y que hayan aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios, o de los dos primeros semestres, y en aquellas Facultades de currículum abierto, haber aprobado el mínimo de créditos equivalentes al primer año de estudios de la carrera correspondiente.
- e)
- Los Colegios Profesionales cuyos miembros graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, colegiados activos, que tienen derecho a elegir y ser electos conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para integrar el Cuerpo Electoral Universitario, son los siguientes:

1.

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

2.

Colegio de Arquitectos de Guatemala.

3.

Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas

4.

Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

5.

Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

6.

Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

7.

Colegio de Ingenieros de Guatemala.

8.

Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala.

9.

Colegio Estomatológico de Guatemala.

10.

Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala

11.

Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala.

12.

Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

13.

Colegio de Psicólogos de Guatemala.

14.

Colegio de Profesionales de Enfermería de Guatemala
- f)
- Los actos electorales respectivos para la integración del Cuerpo Electoral Universitario, se deberán llevar a cabo de conformidad con lo siguiente:

II.
 ELECCIONES DE LAS 10 FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CUERPO ELECTORAL DE PROFESORES TITULARES		
CUERPO ELECTORAL DE ESTUDIANTES		
No.	Facultad	Fecha
01	Facultad de Agronomía	Miércoles 18 de febrero de 2026

02	Facultad de Arquitectura	Lunes 23 de febrero de 2026
03	Facultad de Ciencias Económicas	Miércoles 18 de febrero de 2026
04	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Miércoles 18 de febrero de 2026
05	Facultad de Ciencias Médicas	Lunes 23 de febrero de 2026
06	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Lunes 23 de febrero de 2026
07	Facultad de Humanidades	Miércoles 18 de febrero de 2026
08	Facultad de Ingeniería	Miércoles 18 de febrero de 2026
09	Facultad de Odontología	Lunes 23 de febrero de 2026
10	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Lunes 23 de febrero de 2026

- a) Si en las votaciones celebradas en las Facultades no se obtuviere en esta oportunidad la mayoría requerida, se realizará una votación adicional, en el mismo lugar y hora, entre las dos planillas de electores que hubieren obtenido mayor número de votos de la forma siguiente:

CUERPO ELECTORAL DE PROFESORES TITULARES		
CUERPO ELECTORAL DE ESTUDIANTES		
No.	Facultad	Fecha
01	Facultad de Agronomía	Viernes 20 de febrero de 2026
02	Facultad de Arquitectura	Miércoles 25 de febrero de 2026
03	Facultad de Ciencias Económicas	Viernes 20 de febrero de 2026
04	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Viernes 20 de febrero de 2026
05	Facultad de Ciencias Médicas	Miércoles 25 de febrero de 2026
06	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Miércoles 25 de febrero de 2026
07	Facultad de Humanidades	Viernes 20 de febrero de 2026
08	Facultad de Ingeniería	Viernes 20 de febrero de 2026
09	Facultad de Odontología	Miércoles 25 de febrero de 2026
10	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Miércoles 25 de febrero de 2026

- b) Si en la segunda votación tampoco se obtuviere la mayoría requerida, se realizará una votación adicional en el mismo lugar y hora, de la forma siguiente:

CUERPO ELECTORAL PROFESORES TITULARES		
CUERPO ELECTORAL DE ESTUDIANTES		
No.	Facultad	Fecha
01	Facultad de Agronomía	Lunes 23 de febrero de 2026
02	Facultad de Arquitectura	Viernes 27 de febrero de 2026
03	Facultad de Ciencias Económicas	Lunes 23 de febrero de 2026
04	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Lunes 23 de febrero de 2026
05	Facultad de Ciencias Médicas	Viernes 27 de febrero de 2026
06	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	Viernes 27 de febrero de 2026
07	Facultad de Humanidades	Lunes 23 de febrero de 2026

08	Facultad de Ingeniería	Lunes 23 de febrero de 2026
09	Facultad de Odontología	Viernes 27 de febrero de 2026
10	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Viernes 27 de febrero de 2026

- c) Si en la tercera votación no se obtiene la mayoría requerida, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) Se instruye a las Juntas Directivas de las Facultades a dar efectivo cumplimiento al Artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enviando copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de inscripción de cada uno de los integrantes de las planillas participantes, según corresponda y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicada en el Edificio de Rectoría, Segundo Nivel, Oficina 204, Ciudad Universitaria Zona 12, Universidad de San Carlos de Guatemala, municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala. Lo anterior **dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.**

III. ELECCIONES EN LOS 14 COLEGIOS PROFESIONALES DE GUATEMALA

En virtud que el Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala contempla de forma expresa que los Colegios Profesionales deberán contribuir al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Aunado a ello, la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene carácter de ley ordinaria, consecuentemente es una disposición legal de observancia general y obligatoria, por lo tanto, de preponderante aplicación sobre cualquier otra norma reglamentaria. En ese orden de ideas y tomando en consideración que el Artículo 19 de la mencionada Ley Orgánica estipula que la convocatoria para elecciones de Rector deberá ser hecha por el Consejo Superior Universitario con la debida publicidad y con dos meses, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada. Por lo que, las elecciones para elegir cuerpo electoral de profesionales no catedráticos en cada uno de los Colegios Profesionales de Guatemala, han de realizarse a partir del lunes 02 de marzo de 2026 y como fecha máxima el viernes 06 de marzo de 2026.

Si en las elecciones realizadas en los Colegios Profesionales no se obtuviere en la primera votación la mayoría requerida, se procederá de conformidad con lo que la Junta Directiva y/o Tribunal Electoral del Colegio Profesional respectivo hubiere previsto en su correspondiente convocatoria al señalar lugar y hora de la elección, conforme a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y el Reglamento de Elecciones o Reglamento Electoral de cada Colegio Profesional.

- a) La Junta Directiva o Tribunal Electoral, según corresponda en cada uno de los Colegios Profesionales de Guatemala, darán efectivo cumplimiento al Artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enviando copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación y Constancia de Colegiado Activo de los profesionales que conforman las planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicada en el Edificio de Rectoría, Segundo Nivel, Oficina 204, Ciudad Universitaria Zona 12, Universidad de San Carlos de Guatemala, municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala. Lo anterior **dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas**.

Según las fechas en que se hayan celebrado cada uno de los eventos electorales y sus respectivas votaciones, se establece como fecha máxima el lunes 16 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, para la recepción del expediente antes mencionado a Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicada en el Edificio de Rectoría, Segundo Nivel, Oficina 204, Ciudad Universitaria Zona 12, Universidad de San Carlos de Guatemala, municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala.

Asimismo, el Consejo Superior Universitario establece lo siguiente:

- a) La elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2026-2030 se realizará el día miércoles 08 de abril de 2026 a las ocho horas en la 3ª. Calle Oriente Número 28 "A", Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, Hotel Museo Casa Santo Domingo, Salón Atrio 3 y Atrio 4.
- b) La Junta Directiva de cada una de las diez (10) Facultades ya mencionadas fijarán lugar y hora para la elección de los electores delegados de los profesores y estudiantes correspondientes, con un plazo de anticipación no menor de un mes, tanto por los medios usuales (comunicados, volantes, entre otros) como la respectiva publicación por una vez en un diario de los de mayor circulación en el país. Estas mismas disposiciones en lo que fueren aplicables deberán ser cumplidas por las Juntas Directivas y/o Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales.
- c) En las elecciones a las que se refiere la presente convocatoria deberán observarse también las respectivas disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) El Consejo Superior Universitario dará la debida publicidad a la convocatoria para la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2026-2030, comunicando con una anticipación no menor de dos meses, la fecha, lugar y hora de la misma, tanto por los medios usuales (comunicados, entre otros) como mediante la respectiva publicación por lo menos en un diario de los de mayor circulación en el país. Lo anterior en observancia al Artículo 19 de la Ley Orgánica, Artículo 39 del Estatuto, Artículo 14 del Reglamento de Elecciones todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SEGUNDO: La presente convocatoria tiene jerarquía superior sobre las disposiciones reglamentarias o de inferior gradación legal. La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene carácter de ley ordinaria, consecuentemente es de observancia general y obligatoria, por lo tanto, de preponderante aplicación sobre cualquier norma reglamentaria.

TERCERO: Instruir a la División de Publicidad, Radio Universidad y TV USAC informar a la comunidad sancarlista y a la sociedad guatemalteca sobre la Convocatoria para la integración del Cuerpo Electoral Universitario y Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2026-2030.

Guatemala, 12 de enero de 2026

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Abogado Luis Fernando Cerdón Lucero
Secretario General”

2. Notificar la presente resolución a la División de Publicidad e Información, Radio Universidad y TV USAC -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que, realicen las publicaciones correspondientes e informen a la comunidad sancarlista y a la sociedad guatemalteca conforme la legislación universitaria aplicable. 3. Notificar la presente resolución a quienes corresponda. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

- Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en el sentido de aprobar la propuesta presentada”*.
- Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Abstención: No se socializó previamente. No se estableció una sede universitaria para el evento, y sin facilidades de acceso para toda la comunidad universitaria”*.

CUARTO
AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1

Oficio identificado como Ref.R.12.01.2026 de fecha 10 de enero de 2026, suscrito por el señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente a la reducción al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo indicado en la norma 7.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la revisión del punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección el 14 de noviembre de 2025. Para el efecto, se realiza la siguiente votación y se obtienen los siguientes resultados: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la revisión	26
2	No aprobar la revisión	0
3	Abstenciones	6
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

En virtud de la aprobación que antecede, se procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.12.01.2026 de fecha 10 de enero de 2026, suscrito por el señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente a la reducción al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo indicado en la norma 7.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: ---

“Guatemala, 10 de enero de 2026

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Por este medio me dirijo a ustedes en atención al oficio de la Dirección General Financiera identificado como OFICIO DGF No. 002P-2026 Guatemala, 09 de enero de 2026, indica lo siguiente;

"Por este medio se traslada para conocimiento y aprobación respectiva de este Honorable Consejo Superior Universitario, el Oficio Ref. D.P. OF 01-2026, de fecha 08 de Enero 2026, del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección General el 09 de enero 2026, en el cual presenta la propuesta de "(..) reducción al Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo indicado en la norma 7.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala"

... De conformidad con lo anterior y considerando que el Consejo Superior Universitario mediante Punto -sic- Inciso 4.5 Acta No, 19-2025 del 14 de noviembre de 2025 aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos -sic- la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ejercicio Fiscal 2026, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO QUETZALES (Q.3,538,816,161). Asimismo lo indicado en el Acta No. 06-2023 de fecha 29 marzo 2023 del Consejo Superior Universitario del Punto CUARTO Inciso 4.1 "NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACION Y ECUCIÓN -sic- DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", específicamente en la norma 7.4 establece: "Reducciones Presupuestarias: En caso de producirse la necesidad de realizar un recorte presupuestario este será aprobado por el Consejo Superior Universitario previo dictamen de Rectoría y Dirección General Financiera, con opinión del Departamento de Presupuesto, para lo cual las unidades deberán ajustar sus planes de trabajo y redistribuir sus gastos ... ".

... Por lo que el Departamento de Presupuesto opina que se debe realizar una REDUCCIÓN al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2026 por un monto de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.68,205,500) de la Partida de Egresos 4.2.01.9.04.991 Créditos de Reserva y una reducción en programación de la Partida de Ingresos 3.1.01.3.11.1.01 Aporte Constitucional 5%.

También se hace mención que, el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 36-2024, por Ampliación Presupuestaria, asignó un monto de DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.10,000,000) para el Programa Ejercicio Profesional Supervisado -EPSUM-

Por lo anterior, la Dirección General Financiera DICTAMINA que debe realizarse la REDUCCIÓN al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.68,205,500) en la forma manifestada por el Departamento de Presupuesto, opinión que comparte esta Dirección General.

En consecuencia, con la modificación de reducción indicada el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2026 corresponde a: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES (Q3,470,610,661) del Régimen Ordinario Específico, en donde los ingresos y egresos proyectados están integrados con las asignaciones ordinarias y extraordinarias."

Por lo anterior:

Este despacho con fundamento en la norma 7.4 del Punto Cuarto, inciso 4.1, del Acta No. 06-2023 de fecha 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario, así como en la opinión técnica del Departamento de Presupuesto y en el Dictamen de la Dirección General Financiera, se solicita a este Honorable Consejo Superior Universitario la revisión del Punto Cuarto, inciso 4.5, del Acta No. 19-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES (Q.3,538,816,161), a efecto de aprobar la reducción al techo presupuestario por un monto de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.68,205,500), afectando la Partida de Egresos 4.2.01.9.04.991 – Créditos de Reserva, así como la reducción en la programación de la Partida de Ingresos 3.1.01.3.11.1.01 – Aporte Constitucional del cinco por ciento (5%).

Y como resultado de la reducción presupuestaria indicada, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026 queda establecido en un monto total de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES (Q.3,470,610,661), correspondiente al Régimen Ordinario Específico, integrando los ingresos y egresos proyectados con asignaciones ordinarias y extraordinarias.

Sin otro particular por el momento, es grato suscribirme,

“Id y enseñad a todos”

M.A. Walter Mazariegos
RECTOR”

Derivado de lo anterior, se presenta el oficio identificado como OFICIO DGF No. 002P-2026 de fecha 09 de enero de 2026 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 09 de enero de 2026

Señores

Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Honorable Consejo Superior Universitario:

Reciban un cordial saludo de la Dirección General Financiera. Por este medio se traslada para conocimiento y aprobación respectiva de este Honorable Consejo Superior Universitario, el Oficio Ref. D.P. OF 01-2026, de fecha 08 de Enero 2026, del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección General el 09 de enero 2026, en el cual presenta la propuesta de “(...) reducción al Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo indicado en la norma 7.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

Lo anterior de acuerdo con lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad, en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo, de fecha 30 de diciembre 2025, dentro de los expedientes acumulados 9403-2025, 9531-2025, 9581-2025, 9722-2025, 9840-2025, 9841-2025, 9916-2025 y 9928-2025, decretó amparo provisional, siendo su efecto, la suspensión temporal de la aprobación del Decreto Número 27-2025 del Congreso de la Republica que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

Asimismo, la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 171, literal b) establece: “(...) si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso.” Por lo cual, el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, se regirá por lo contenido en el Decreto Número 36-2024.

De conformidad con lo anterior y considerando que el Consejo Superior Universitario mediante Punto CUARTO, Inciso 4.5, Acta No. 19-2025 del 14 de noviembre de 2025 aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO QUETZALES (Q.3,538,816,161). Asimismo, lo indicado en el Acta No. 06-2023 de fecha 29 marzo 2023 del Consejo Superior Universitario del Punto CUARTO, Inciso 4.1 “NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, específicamente la norma 7.4 establece: “Reducciones Presupuestarias: En caso de producirse la necesidad de realizar un recorte presupuestario, éste será aprobado por el Consejo Superior Universitario previo dictamen de Rectoría y Dirección General Financiera, con opinión del Departamento de Presupuesto, para lo cual las unidades deberán ajustar sus planes de trabajo y redistribuir sus gastos”.

Por lo que el Departamento de Presupuesto opina que se debe realizar una REDUCCIÓN al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2026 por un monto de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.68,205,500) de la Partida de Egresos 4.2.01.9.04.991 Créditos de Reserva y una reducción en la programación de la Partida de Ingresos 3.1.01.3.11.1.01 Aporte Constitucional 5%.

También se hace mención que, el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 36-2024, por Ampliación Presupuestaria, asignó un monto de DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.10,000,000), para el Programa Ejercicio Profesional Supervisado -EPSUM-

Por lo anterior, la Dirección General Financiera DICTAMINA que debe realizarse la REDUCCIÓN al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.68,205,500) en la forma manifestada por el Departamento de Presupuesto, opinión que comparte esta Dirección General.

En consecuencia, con la modificación de reducción indicada el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2026 corresponde a: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO QUETZALES (Q.3,470,610,661) del Régimen Ordinario y Específico, en donde los ingresos y egresos proyectados están integrados con las asignaciones ordinarias y extraordinarias.

De lo anterior, para los efectos consiguientes, se solicita que la referida reducción al Presupuesto General de la Universidad sea, conocida y aprobada por el Consejo Superior Universitario.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. DP. OF 01-2026 de fecha 08 de enero de 2026 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 08 de enero de 2026

Doctor

Abraham González Lemus

Director General Financiero

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor González:

Por este medio lo saludo cordialmente, así mismo se presenta la propuesta de reducción al Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo indicado en la norma 7.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se emitan los dictámenes correspondientes y se eleve al Honorable Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación.

Considerando "Que por medio de amparo provisional de fecha 30 de diciembre de 2025, dictada por la Corte de Constitucionalidad, en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo, dentro de las acciones constitucionales acumuladas número 9403-2025, 9531-2025, 9581 2025, 9722-2025, 9840-2025, 9841-2025, 9916-2025 y 9928-2025, decretó el amparo provisional, siendo su efecto la suspensión temporalmente de la aprobación por parte del Congreso de la República de Guatemala, del Decreto Número 27-2025, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026 y lo actuado con posterioridad; en ese sentido, al no haberse emitido a la fecha una resolución definitiva en los amparos relacionados, deberá aplicarse la norma constitucional citada en el considerando, por lo que regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior. De tal cuenta, el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, es el aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 36-2024, más las ampliaciones o disminuciones que hayan sido autorizadas mediante Decretos del Organismo Legislativo".

Considerando lo dispuesto en "literal b) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a partir del 1 de enero de 2026 regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio fiscal anterior, es decir, el presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2025, contenido en el Decreto 36-2024..."

Considerando que el Honorable Consejo Superior Universitario mediante Pto. CUARTO, inciso 4.5, Acta No. 19-2025 del 14.11.2025 aprobó el Presupuesto para la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de Tres mil Quinientos treinta y ocho millones ochocientos dieciséis mil ciento sesenta y uno quetzales (Q.3,538,816,161).

Derivado de lo mencionado anteriormente, el Departamento de Presupuesto opina con base en la norma 7.4 del Pto. CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 06-2023 del 29.03.2023 del Honorable Consejo Superior Universitario, que el Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026 debe realizar una REDUCCIÓN al techo presupuestario por un monto de sesenta y ocho millones doscientos cinco mil quinientos quetzales (Q.68,205,500) de la partida de egresos 4.2.01.9.04.991 Créditos de Reserva y una reducción en la programación de la partida de ingresos 3.1.01.3.11.1.01 Aporte Constitucional 5%.

El cuadro siguiente, refleja una asignación de Aporte Constitucional de, tres mil setenta millones novecientos diez mil quinientos quetzales (Q.3,070,910,500); por parte del Gobierno Central y, una

disminución de Q.68,205,500 de Aporte Constitucional; para el Ejercicio Fiscal 2026, según lo aprobado en Acuerdo Gubernativo No. 1-2026 del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-.

Cuadro 1

Universidad de San Carlos de Guatemala

Aporte del Gobierno Central

Año: 2025-2026

Concepto	1) Monto asignado Año 2025 en Q.	2) Monto asignado Año 2026 en Q.	Aumento/Disminución
Aporte Constitucional	3,139,116,000.00	3,070,910,500.00	-68,205,500.00
Aporte Extraordinario	0.00	0.00	0.00
Total	3,139,116,000.00	3,070,910,500.00	-68,205,500.00

Fuente: Elaboración con base a Acuerdo Gubernativo 1-2026 del Ministerio de Finanzas Públicas y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

- Notas:
- 1) Monto aprobado según Decreto 27-2025 del Congreso de la Republica de Guatemala
 - 2) Monto con base a Acuerdo Gubernativo 1-2026 del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-

En consecuencia, se solicita que se apruebe una REDUCCIÓN presupuestaria, para readecuar en Q.68,205,500 el Aporte Constitucional.

Se solicita que se apruebe con base en lo indicado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 36-2024, la elaboración de una Ampliación presupuestaria por parte de la Unidad Ejecutora Dirección General de Extensión Universitaria para el Programa Ejercicio Profesional Supervisado -EPSUM- por un monto de Diez millones de quetzales (Q.10,000,000).

En consecuencia, el Techo presupuestario modificado para el Ejercicio Fiscal 2026 corresponde a Tres mil cuatrocientos setenta millones seiscientos diez mil seiscientos sesenta y uno quetzales (Q.3,470,610,661) del Régimen Ordinario y Específico, donde los ingresos y egresos proyectados están integrados con las asignaciones ordinarias y extraordinarias como se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro 2
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal 2026

Concepto		Subtotal en Q.	Total en Q.
Presupuesto de Ingresos			
Régimen Ordinario			
1	Ingresos Corrientes		3,161,910,500
1.1	Ingresos Tributarios	8,804,153	
1.2	No tributarios	82,195,847	
1.3	Transferencias Corrientes Aporte Ordinario	3,070,910,500	
Régimen Específico			308,700,161
2	Ingresos Específicos		
2.1	Ingresos no Tributarios	301,726,961	
2.2	Transferencias Corrientes	6,973,200	
Total ingresos			3,470,610,661
Presupuesto de Egresos			
Régimen Ordinario			3,161,910,500
1	Plan de Funcionamiento	1,306,401,391	
2	Plan de Transferencias	1,782,876,588	
3	Plan de Inversión	43,085,264	
4	Fondo de Investigación	22,146,260	
5	Fondo de Desarrollo	7,400,997	
Régimen Específico			308,700,161
1	Proyectos Autofinanciables	308,700,161	
Total Egresos			3,470,610,661

Fuente: Elaboración con base a Acuerdo Gubernativo 1-2026 del Ministerio de Finanzas Públicas y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

“ID Y ENSEÑADAD -sic- A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Aprobar la modificación del punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 14 de noviembre de 2025, en el sentido que se aprueba la reducción presupuestaria al techo presupuestario del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, por un monto de sesenta y ocho millones doscientos cinco mil quinientos quetzales (Q.68,205,500.00) de la partida presupuestaria de egresos 4.2.01.9.04.991 Créditos de Reserva y una reducción en la programación de la partida de ingresos 3.1.01.3.11.1.01 Aporte Constitucional 5%. 2. Con fundamento en lo indicado por el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto Número 36-2024, aprobar la elaboración de una ampliación presupuestaria por parte de la Unidad Ejecutora Dirección General de Extensión Universitaria para el Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario -EPSUM- por un monto de diez millones de quetzales (Q.10,000,000.00). 3. Se establece que, con la modificación de reducción aprobada en el numeral 1 de la presente resolución, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, corresponde a TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES (Q.3,470,610,661.00) del Régimen Ordinario y Específico, en donde los ingresos y egresos proyectados están integrados con las asignaciones ordinarias y extraordinarias; distribuido en la forma propuesta: -----

Cuadro 2

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ejercicio Fiscal 2026

Concepto		Subtotal en Q.	Total en Q.
Presupuesto de Ingresos			
Régimen Ordinario			
1	Ingresos Corrientes		3,161,910,500
1.1	Ingresos Tributarios	8,804,153	
1.2	No tributarios	82,195,847	
1.3	Transferencias Corrientes Aporte Ordinario	3,070,910,500	
Régimen Específico			308,700,161
2	Ingresos Específicos		
2.1	Ingresos no Tributarios	301,726,961	
2.2	Transferencias Corrientes	6,973,200	
Total ingresos			3,470,610,661
Presupuesto de Egresos			
Régimen Ordinario			3,161,910,500
1	Plan de Funcionamiento	1,306,401,391	
2	Plan de Transferencias	1,782,876,588	
3	Plan de Inversión	43,085,264	
4	Fondo de Investigación	22,146,260	
5	Fondo de Desarrollo	7,400,997	
Régimen Específico			308,700,161
1	Proyectos Autofinanciables	308,700,161	
Total Egresos			3,470,610,661

Fuente: Elaboración con base a Acuerdo Gubernativo 1-2026 del Ministerio de Finanzas Públicas y, Sistema Presupuestario USAC 2026.

4. Notificar la presente resolución a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sus efectos correspondientes. 5. Notificar la presente resolución a las autoridades de las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

- Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto “Voto razonado en abstención: No se tuvo la información con anticipación reglamentaria”.

- 4.2** **OFICIO DGF No. 003P-2026 de fecha 09 de enero de 2026 suscrito por el Director General Financiero, remite PROVIDENCIA DARH J No. 002-2026 de fecha 09 de enero de 2026 de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la estimación del Impacto Financiero Cuota-Hora-Diaria-Mes Propuesta de Nivelación Salarial por Aumento del Salario Mínimo 2026 (No incluye Régimen Especial y/o Autofinanciable).**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 003P-2026 de fecha 09 de enero de 2026 suscrito por el Director General Financiero, remite PROVIDENCIA DARH J No. 002-2026 de fecha 09 de enero de 2026 de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la estimación del Impacto Financiero Cuota-Hora-Diaria-Mes Propuesta de Nivelación Salarial por Aumento del Salario Mínimo 2026 (No incluye Régimen Especial y/o Autofinanciable). Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

PROVIDENCIA DARH J No. 002-2026
09 de enero de 2026

ASUNTO:

De manera atenta se traslada la estimación del Impacto Financiero Cuota-Hora-Diaria-Mes Propuesta de Nivelación Salarial por Aumento del Salario Mínimo 2026 (No incluye Régimen Especial y/o Autofinanciable.

PASE ATENTAMENTE A: ABOGADO LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO; SECRETARIO GENERAL de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

OBSERVACIONES: Para conocimiento y efectos consiguientes.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez
J E F A
División de Administración De Recursos Humanos



Adjunto: (Un -01- folio)

SAJM/sma

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ESTIMACIÓN IMPACTO FINANCIERO CUOTA-HORA-DIARIA-MES - PROPUESTAS DE NIVELACIÓN SALARIAL POR AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO 2026 (NO INCLUYE REGIMEN ESPECIAL Y/O AUTOFINANCIABLE)
INFORMACIÓN CON BASE EN LOS REGISTROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF, MÓDULO DE GESTIÓN AUTOMATIZADA DE SALARIOS

FECHA: 9.01.2026

PROPUESTA	TOTAL SUELDO BASE MENSUAL	TOTAL SUELDO ANUAL	DIFERIDO 50%	DIFERIDO 12%	AGUINALDO	BONO14	CUOTA PATRONAL ANUAL	INDEMNIZACION ANUAL	TOTAL (TOTAL ANUAL + DIFERIDOS + AGUIN + B14 + CP+INDEM)
PROPUESTA NIVELACION: Escalas Salariales de Misc. I = Q501.00 - Misc. II= Q522.00 - Misc. III = Q552.00	Q. 2,900,745.00	Q. 34,808,940.00	Q. 2,900,745.00	Q. 4,177,072.80	Q. 3,490,563.15	Q. 3,490,563.15	Q. 11,758,459.93	Q. 5,865,306.39	Q. 66,491,650.42
Escalas Salariales 2025 de Misc. I = Q466.00 - Misc. II= Q497.00 - Misc. III = Q527.00	Q. 2,736,425.00	Q. 32,837,100.00	Q. 2,736,425.00	Q. 3,940,452.00	Q. 3,292,831.42	Q. 3,292,831.42	Q. 11,092,372.38	Q. 5,533,051.35	Q. 62,725,063.56
PRESUPUESTO APROXIMADO NECESARIO PARA NIVELAR	Q. 164,320.00	Q. 1,971,840.00	Q. 164,320.00	Q. 236,620.80	Q. 197,731.73	Q. 197,731.73	Q. 666,087.55	Q. 332,255.04	Q. 3,766,586.86

PUESTO	CANTIDAD DE PLAZAS
Trabajador Misceláneo I	299
Trabajador Misceláneo II	354
Trabajador Misceláneo III	57
Total de Plazas	710

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. DO 001-2026 de fecha 09 de enero de 2026 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----
"Guatemala, 09 de enero de 2026

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor González.

En referencia a Providencia DGF No. 004P-2026 donde se traslada Providencia SG No.023-01-2026 de Secretaria General de fecha 09 de enero 2026, en la que adjunta Oficio DARH J 002-2026 de la División de Administración de Recursos Humanos de fecha 09 de enero de 2026, referente al traslado de la estimación de impacto financiero cuota-hora-diaria-mes Propuesta de Nivelación Salarial por Aumento del Salario Mínimo 2026, para el puesto de Trabajado -sic- Misceláneo I, II y III, lo permitirá homologar los salarios de acuerdo a los -sic- establecido en el Acuerdo Gubernativo 256-2025, publicado en el Diario Oficial el 22 de diciembre 2025.

Considerando el Oficio DARH-J-002-2026 de la División de Administración de Recursos Humanos de fecha 09 de enero de 2026 en la que informa el impacto financiero por un monto de tres millones setecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y seis quetzales con ochenta y seis centavos (Q. 3,766,586.86), en el que presenta la nueva escala salarial para el puesto de Misceláneo I, II y III establecida en el Acuerdo Gubernativo 256-2025 publicado en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 2025.

El Departamento de Presupuesto opina: de acuerdo con lo requerido por parte de la División de Administración de Recursos Humanos y según el Acuerdo Gubernativo 256-2025 es procedente cubrir dicha solicitud en la partida presupuestaria 4.2.01.1.02.991 Política Salarial hasta por un monto de tres

millones setecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y seis quetzales con ochenta y seis centavos (Q.3,766,586.86).

Sin otro particular, nos suscribimos

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta el oficio identificado como OFICIO DGF No. 003P-2026 de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 09 de enero de 2026

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a la Providencia SG No. 23-01-2026, Número de Ingreso 10-2026 CSU, de Secretaría General de la Universidad, de fecha 09 de enero 2026, recibido en esta Dirección General el mismo día, en la que se adjunta PROVIDENCIA DARH J No. 002-2026, de la División de Administración de Recursos Humanos, de fecha 09 de enero 2026, en el que trasladan: “(...) la estimación del Impacto Financiero Cuota-Hora-Diaria-Mes Propuesta de Nivelación Salarial por Aumento del Salario Mínimo 2026 (No Incluye Régimen Especial y/o Autofinanciable). Al respecto, se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

- 1) De acuerdo con la PROVIDENCIA DARH J No. 002-2026, de la División de Administración de Recursos Humanos, el aumento salarial tiene un impacto presupuestario y financiero no menor a TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.3,766,586.86) anuales.*
- 2) Derivado de la Providencia SG No. 23-01-2026, Número de Ingreso 10-2026 CSU, de Secretaría General de la Universidad, por medio de Providencia DGF No. 004P-2026, la Dirección General Financiera, solicitó al Departamento de Presupuesto, indicar la disponibilidad presupuestaria para la cobertura del monto indicado: TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.3,766,586.86).*
- 3) En Oficio Ref. D.P. DO 001-2026, recibida el 09 de enero de 2026, el Departamento de Presupuesto, opina: “(...) de acuerdo con lo requerido por parte de la División de Administración de Recursos Humanos y según el Acuerdo Gubernativo 256-2025 es procedente cubrir dicha solicitud en la partida presupuestaria 4.2.01.1.02.991 Política Salarial hasta por un monto de tres millones setecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y seis quetzales con ochenta y seis centavos (Q.3,766,586.86)”.*

BASE LEGAL

- a) Acuerdo Gubernativo Número 256-2025, publicado en el Diario Oficial de Centro América, el 22 de diciembre de 2025.*
- b) Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otras atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario, establece: “a) La Dirección y administración de la Universidad”. Artículo 24, Literal a).*
- c) Normativo del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios.*

- d) *Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Artículo 63.*
- e) *Actualización del Manual Organizacional de la División de Administración de Recursos Humanos.*

OPINIÓN

*De conformidad con la base legal, las consideraciones citadas y la disponibilidad presupuestaria indicada por el Departamento de Presupuesto en el Oficio Ref. D.P. DO 001-2026, de fecha 09 de enero de 2026, la Dirección General Financiera desde el punto de vista eminentemente Presupuestario **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario, si así lo considera conveniente, puede aprobar la propuesta de la estimación del impacto financiero Cuota-Hora-Diaria-Mes, Propuesta de Nivelación Salarial por Aumento del Salario Mínimo 2026 solicitada por la División de Administración de Recursos Humanos contenida en la PROVIDENCIA DARH J No. 002-2026, de fecha 09 de enero 2026, lo cual permitirá cumplir con el Acuerdo Gubernativo Número 256-2025 publicado en el Diario de Centro América el 22 de Diciembre de 2025; por el monto de: TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.3,766,586.86), de la Partida Presupuestaria 4.2.01.1.02.991 “Política Salarial”, considerando la Disponibilidad Presupuestaria para el efecto.*

Es importante indicar que la Opinión que emite la Dirección General Financiera, se circunscribe eminentemente a la Disponibilidad Presupuestaria, corresponde a la División de Administración de Recursos Humanos como la dependencia responsable, las estimaciones, el estudio técnico y profesional para velar por la adecuada valoración, clasificación de puestos, la revisión de escalas salariales y que, la remuneración establecida para los trabajadores sea congruente con el nivel de responsabilidad, en cumplimiento a las leyes generales y universitarias de las tareas que cada uno se -sic- desempeñan.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en artículo 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y artículo 63 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal: 1. Aprobar la propuesta de la estimación del impacto financiero Cuota-Hora-Diaria-Mes, propuesta de nivelación salarial por Aumento del Salario Mínimo 2026 solicitada por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; lo anterior, en cumplimiento con el Acuerdo Gubernativo Número 256-2025, publicado en el Diario de Centro América el 22 de diciembre de 2025, de la manera siguiente: -----**

PROPUESTA	TOTAL SUELDO BASE MENSUAL	TOTAL SUELDO ANUAL	DIFERIDO 50%	DIFERIDO 12%	AGUINALDO	BONO14	CUOTA PATRONAL ANUAL	INDEMNIZACION ANUAL	TOTAL (TOTAL ANUAL + DIFERIDOS + AGUIN + B14 + CP+INDEM)
PROPUESTA NIVELACION: Escalas Salariales de Misc. I = Q501.00 - Misc. II= Q522.00 - Misc. III = Q552.00	Q 2,900,745.00	Q 34,808,940.00	Q 2,900,745.00	Q 4,177,072.80	Q 3,490,563.15	Q 3,490,563.15	Q 11,758,459.93	Q 5,865,306.39	Q 66,491,650.42
Escalas Salariales 2025 de Misc. I = Q466.00 - Misc. II= Q497.00 - Misc. III = Q527.00	Q 2,736,425.00	Q 32,837,100.00	Q 2,736,425.00	Q 3,940,452.00	Q 3,292,831.42	Q 3,292,831.42	Q 11,092,372.38	Q 5,533,051.35	Q 62,725,063.56
PRESUPUESTO APROXIMADO NECESARIO PARA NIVELAR	Q 164,320.00	Q 1,971,840.00	Q 164,320.00	Q 236,620.80	Q 197,731.73	Q 197,731.73	Q 666,087.55	Q 332,255.04	Q 3,766,586.86

PUESTO	CANTIDAD DE PLAZAS
Trabajador Misceláneo I	299
Trabajador Misceláneo II	354
Trabajador Misceláneo III	57
Total de Plazas	710

2. Autorizar disponer presupuestariamente de la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.3,766,586.86) de la partida presupuestaria 4.2.01.1.02.991 “Política Salarial”, para cubrir lo acordado en el numeral anterior, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 003P-2026 de fecha 09 de enero de 2026.

3. Que la División de Administración de Recursos Humanos, es la dependencia responsable de velar por la adecuada valoración, clasificación de puestos, revisión de escalas salariales y de la remuneración establecida para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual debe ser congruente con el nivel de responsabilidad, atribuciones y autoridad de cada puesto, asimismo, la observancia del cumplimiento de las leyes generales y universitarias establecidas.

4. Notificar la presente resolución a la División de Administración de Recursos Humanos, a la Dirección General Financiera y a todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y efectos subsiguientes. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	6
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado en abstención: No se tuvo la información con anticipación reglamentaria”*.

QUINTO**REFORMA UNIVERSITARIA**

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO**ASUNTOS ACADÉMICOS**

Sin documentos por conocer. -----

SÉPTIMO**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

- 7.1 **REFERENCIA DAJ No. 012-2026 de fecha 09 de enero de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referente a la presentación de un informe circunstanciado en atención a la Acción Constitucional de Amparo identificada con el número 01145-2025-00195, promovida por Abel Pérez y Josué Abrahan Ruiz Robles (sic), conocida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, en contra del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la revisión del punto TERCERO, inciso 3.7 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección el 24 de noviembre de 2025. Para el efecto, se realiza la siguiente votación y se obtienen los siguientes resultados: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la revisión	26
2	No aprobar la revisión	1
3	Abstenciones	2
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Posterior a la aprobación que antecede, este Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA DAJ No. 012-2026 de fecha 09 de enero de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referente a la presentación de un informe circunstanciado en atención a la Acción Constitucional de Amparo identificada con el número 01145-2025-00195, promovida por Abel Pérez y Josué Abrahan Ruiz Robles (sic), conocida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, en contra del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

EXPEDIENTE 6801-2025

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

En apelación y con copia de la pieza de amparo de primer grado, se examina la resolución de veintidós de agosto de dos mil veinticinco, emitida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, en cuyo numeral VIII) denegó la protección interina solicitada, en la acción constitucional de esa naturaleza promovida por Abel Pérez y Josué Abraham Ruíz Robles, en calidad de estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contra el Consejo Superior Universitario de esa casa de estudios.

ANTECEDENTES

A) Hechos y argumentos que motivaron la promoción del amparo: de lo expuesto por los postulantes y del análisis de las actuaciones, se resume: **a)** el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento con lo establecido en el punto tercero, inciso tres punto uno del Acta treinta y siete guion dos mil veinte (37-2020) de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de esa casa de estudios **(autoridad denunciada)** de veintitrés de septiembre de dos mil veinte y el punto tercero del Acta catorce guion dos mil veintiuno (14-2021) de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo relacionado el uno de marzo de dos mil veintiuno, convocó a elecciones generales para el período dos mil veintiuno al dos mil veinticinco a los sectores docente, estudiantil y profesionales a efecto de elegir al Director y a sus representantes ante el Consejo Directivo precitado; **b)** por encontrarse próximo a vencer el periodo para el que fueron electos el Director y

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 6801-2025
Página 2 de 15

los miembros del Consejo Directivo referido, el siete de febrero de dos mil veinticinco, por medio del oficio 003-2025, la Secretaria de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en cumplimiento de lo acordado en la sesión ordinaria celebrada el tres de febrero de dos mil veinticinco por el Consejo Directivo precitado, solicitó aprobación a la autoridad cuestionada para llevar a cabo elecciones generales en el primer semestre del ciclo lectivo para elegir Director y Consejo Directivo de la unidad académica relacionada para el periodo dos mil veinticinco - dos mil veintinueve; **c)** en seguimiento a su solicitud, el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, por medio del oficio 005-2025, la Secretaria de la Escuela precitada requirió al Consejo objetado que brindara información sobre el proceso de aprobación de las elecciones generales referidas en la literal anterior; **d)** en escrito de treinta de abril de dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo acordado en el punto décimo sexto del Acta diecisiete guion dos mil veinticinco (17-2025) de la sesión ordinaria del Consejo Directivo aludido, la Secretaria de la unidad académica referida, requirió a la autoridad reprochada instrucciones para proceder con las elecciones generales de mérito, al indicar que: *“las fechas para cambio de autoridades están previstas para el mes de agosto 2025”*; **e)** en seguimiento a las solicitudes presentadas (las cuales no consta que hayan sido gestionadas por parte del Consejo refutado), el veinte de junio de dos mil veinticinco, por medio del oficio 014-2025, la Secretaria de la Escuela multicitada indicó al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala lo siguiente: *“...En atención a las directrices del Consejo Directivo y las solicitudes presentadas al Honorable Consejo Superior Universitario (...), adjuntamos la convocatoria 001-2025 de Elecciones Generales para la Escuela de Ciencias Psicológicas (...), aprobada por el Consejo Directivo...”*. Por lo anterior, le solicitó

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 6801-2025
Página 3 de 15

que realizara las gestiones que correspondieran y la pronta respuesta para que esa convocatoria fuese publicada durante julio de dos mil veinticinco; **f)** a pesar de que no se llevó a cabo la convocatoria a elecciones solicitada, ni constar en las actuaciones que se hayan celebrado las referidas, el seis de agosto de dos mil veinticinco, la autoridad reclamada notificó al Consejo Directivo de la Escuela multicitada la transcripción del punto séptimo, inciso siete punto cinco del acta doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, por medio del cual acordó: *"1. NOMBRAR al Dr. Berner Alejandro García García, como Director en Funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...). INTEGRAR al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad (...) de la manera siguiente: * Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, - Representante de Catedráticos. * Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona - Representante de Catedráticos. * Lic. Gregorio Lol Hernández - Representante Profesional no Catedrático. * Sr. Oscar Eduardo García Orantes - Representante de Estudiantes. * Sr. Julio Armando Saavedra González - Representarte de Estudiantes. Los nombramientos anteriores inician el ejercicio de sus funciones, a partir del 09 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 (...). 3. INSTRUIR a los miembros de este Consejo Superior Universitario nombrados en la presente resolución, para que coordinen juntamente con el Director del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas nombrado, una inducción, con el objeto de continuar con el correcto funcionamiento de la Unidad Académica, en apego a la legislación universitaria aplicable. 4. NOTIFICAR la presente resolución a los profesionales nombrados y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas (...) que fue electo para el período 2021-2025."* Lo anterior,

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 6801-2025
Página 4 de 15

al argumentar, esencialmente, que: *“...cuando se realiza una elección de autoridades universitarias, en este caso concreto el Director y miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas (...), los cuales fueron electos en un mismo acto jurídico, es decir, en un mismo proceso electoral, los efectos jurídicos del acto se proyectan sobre todos los electos, siempre que ese acto sea unitario e indivisible, condición que es aplicable a todos los electos en el mismo proceso electoral, toda vez, el órgano de dirección al momento de realizar el proceso electoral desde su origen lo hizo de forma general dando unidad y por tanto siendo indivisible el acto electoral universitario, por lo que, dicho proceso funcional deberá culminar de forma general tal y como inició, sin que exista división y prórroga entre los electos. Lo anterior, es congruente con el principio de legalidad y de unidad del acto, toda vez, en materia electoral todo el proceso debe estar expresamente regulado y realizarse de conformidad con la normativa aplicable (...). Por otra parte, el principio de unidad de acto, establece que un acto jurídico no puede fraccionarse cuando su naturaleza fue prevista a través de las disposiciones del órgano de dirección de la Escuela de Ciencias Psicológicas de forma conjunta y por lo tanto indivisible, tal como, se encuentra dispuesto en el proceso electoral y ejercicio del cargo de los miembros del actual Consejo Directivo (...), en el cual el Director y todos los miembros del órgano de dirección, fueron electos de forma general y por ello, no es posible separar sus efectos sin vulnerar la coherencia jurídica del acto. En consecuencia, la terminación prevista de la Elección General 2021-2025, colocaría a la Escuela de Ciencias Psicológicas, en estado de ingobernabilidad y acefalía funcional, lo cual va en detrimento de los intereses de la Unidad Académica y del cumplimiento de sus fines establecidos constitucionalmente y de más de 5,000 estudiantes, docentes,*

*personal administrativo, aspirantes de primer ingreso y a toda la población guatemalteca que es beneficiaria de los proyectos sociales. Este Consejo Superior Universitario, como garante de la gobernabilidad y del cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente a esta Universidad, (...) considerando que la Escuela de Ciencias Psicológicas (...) debe ostentar representación administrativa sin excepción, sin vacíos temporales, a efecto de salvaguardar los intereses universitarios, y tomando en consideración que el proceso electoral y toma de posesión de la Escuela de Ciencias Psicológicas se llevó a cabo en un solo acto y el mismo no puede fraccionarse, (...) y en consecuencia aplica a todos los electos en la elección general 2021-2025.”, y g) en virtud de lo anterior, señalan como **actos reclamados**: “a) La omisión del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA de convocar a elecciones a los sectores docente, estudiantil y egresados de la ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA para elegir DIRECTOR Y SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO de la referida Escuela para el período 2025-2029. b) La resolución del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de fecha 31 de julio de 2025, contenida en el PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.5 DEL ACTA NÚMERO 12-2025 por medio de la cual, DE FACTO -De hecho- nombró nuevo Director en funciones y nuevos integrantes del CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA del 9 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, decisión que no deriva de un proceso de elección por parte de los sectores estudiantil, docente y agremiados, sino de la IMPOSICIÓN POR PARTE DEL CITADO CONSEJO”. B) Agravios que*

se reprochan a los actos reclamados: los accionantes estiman vulnerados sus derechos a elegir y ser electos, así como los principios jurídicos del debido proceso y legalidad de la función pública. **Con relación al primer acto señalado como lesivo, argumentaron que:** *i)* la autoridad denunciada, al omitir llevar a cabo el proceso de elecciones generales relacionado, omitió darle cumplimiento a lo regulado en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; *ii)* la autoridad cuestionada, al incumplir con efectuar la convocatoria de los sectores docente, estudiantil y egresados de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la casa de estudios aludida a efecto de que estos elijan nuevas autoridades, inobservó lo regulado en los artículos 51 al 57 del Reglamento de Elecciones de la Universidad referida; *iii)* al incurrir en la omisión denunciada, la autoridad objetada inobservó y no atendió la obligación que le impone el artículo 54 del Estatuto de la casa de estudios precitada, y *iv)* en su calidad de estudiantes de la Escuela relacionada, les impide elegir a los dos representantes estudiantiles que deberán integrar el Consejo Directivo y a su Director, imposibilitándolos de ejercer su derecho político a elegir y ser electo, infringiendo el artículo 136, literal b), de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En cuanto al segundo acto señalado como reclamado, indicaron que: *i)* la designación del Director e integrantes del Consejo Directivo en funciones de la Escuela multicitada, no derivó de la voluntad de los sectores que están legitimados para elegirlos, conforme lo establecido en los artículos 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 51 al 57 del Reglamento de Elecciones de esa casa de estudios, sino que se constituye como un nombramiento de facto, evidenciándose que es una imposición arbitraria e ilegal que lesiona el contenido del artículo 12 constitucional; *ii)* el Consejo reprochado

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 6801-2025
Página 7 de 15

no se encuentra facultado para imponer autoridades, sino que por el contrario debe respetar lo regulado en el artículo 31 del Estatuto de esa casa de estudios y 2 *Bis* del Reglamento de Elecciones referido, cuerpos normativos que lo obligan a mantener en el cargo a las autoridades nombradas para el periodo dos mil veintiuno - dos mil veinticinco hasta que sean sustituidas por las nuevas autoridades que sean electas por los sectores estudiantil, docentes y egresados de esa Escuela, y *iii*) se evidencia que la autoridad refutada rebasó el ámbito de sus competencias al sustituir la voluntad de los sectores precitados e imponer a nuevas autoridades de forma antojadiza. **C) Pretensión:** solicitaron que se decrete la protección interina, como consecuencia, se dejen en suspenso los actos reclamados y se ordene a la autoridad denunciada que convoque inmediatamente a elecciones a los sectores docente, estudiantil y egresados a efecto de que elijan Director y sus representante para el Consejo Directivo de la Escuela multicitada para el periodo 2025-2029, asimismo, que continúen en sus cargos el Director y miembros del Consejo Directivo nombrados para el periodo dos mil veintiuno - dos mil veinticinco hasta que sean sustituidos por las nuevas autoridades que sean electas por los sectores referidos. **D) Informe circunstanciado:** la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la Mandataria Especial Judicial con Representación, Mirsa Amabilia Hernández Corado, relató que: *i*) de conformidad con la certificación de veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, extendida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se hace constar que el Consejo Superior Universitario conoció y aprobó la convocatoria para los procesos eleccionarios de dicha casa de estudios y, en el caso de la convocatoria para elegir Director y sus respectivos representantes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas,

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 6801-2025
Página 8 de 15

consta que se instruyó al Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad multicitada para que se presentara a dicho máximo órgano de dirección superior un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la Ley Orgánica, sus Estatutos y su Reglamento de Elecciones. Además, en la misma certificación consta que el Departamento referido no había remitido el informe solicitado, razón por la cual, el Consejo Superior Universitario no ha conocido ni autorizado dichas elecciones, pues de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Elecciones de la referida Casa de Estudios, este órgano debe proceder a la elaboración de las boletas electorales, y *ii)* el jefe del Departamento de Registro y Estadística, por medio del oficio Ref. Jefatura 298/2025 de veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, manifestó que no era posible rendir el informe que le fue solicitado, pues ese Departamento no ha iniciado la fase de verificación derivado de la toma ilegal de las instalaciones del campus central de esa casa de estudios, durante la cual ese Departamento fue objeto de extracción y hurto de discos duros, los que alojaban los diferentes sistemas informáticos y bases de datos digitales, por lo que se encuentra imposibilitado de certificar la exactitud y calidad de los registros que se encuentran en los diferentes sistemas informáticos. En virtud de lo informado, manifestó que: *i)* los amparistas buscan desnaturalizar la finalidad de la acción de amparo que promovieron, toda vez que no existe ningún acto de autoridad que haya emitido directamente el Consejo denunciado, lo que evidencia que no existe ninguna amenaza de violación a derechos fundamentales que deba prevenirse ni restaurarse; *ii)* los agravios denunciados no reúnen las características de personales y directos, ya que los postulantes carecen de interés

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 6801-2025
Página 9 de 15

legítimo porque el asunto sometido a conocimiento del estamento constitucional no los afecta personalmente ni menoscaba su patrimonio, lo que imposibilita que se continúe con el trámite de la garantía constitucional de mérito por falta de legitimación activa, y *iii)* “...el principio de unidad de acto, establece que un acto jurídico no puede fraccionarse cuando su naturaleza fue prevista a través de las disposiciones del órgano de dirección de la Escuela de Ciencias Psicológicas de forma conjunta y por lo tanto indivisible, tal como se encuentra dispuesto en el proceso electoral y ejercicio del cargo de los miembros del Actual Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el cual, el Director y todos los miembros del órgano de dirección sin vulnerar la coherencia jurídica del acto, en consecuencia, la terminación prevista de la Elección General 2021-2025, colocaría a la Escuela de Ciencias Psicológicas en estado de ingobernabilidad y acefalia funcional, lo cual en detrimento de los intereses de la Unidad Académica y del cumplimiento de sus fines establecidos constitucionalmente...”. **E) Decisión asumida por el a quo respecto de la protección interina solicitada:** dispuso denegarla. **F) Apelación:** los accionantes apelaron la decisión referida en la literal anterior, para el efecto, reiteraron los argumentos expuestos en su escrito de interposición de amparo y agregaron que: *i)* con la emisión del auto apelado, el a quo vulneró el debido proceso e inobservó lo regulado en el artículo 28, literal c), de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, ya que no justificó su decisión, a pesar de que en el presente caso son evidentes los agravios que ha ocasionado el Consejo denunciado, el cual ha procedido con notoria ilegalidad emitir los actos señalados como lesivos, y *ii)* se debe tomar en consideración que la Corte de Constitucionalidad en sentencia de quince de julio de dos mil veinticinco, dictada dentro del expediente 729-2025, señaló que el

Consejo Superior Universitario es el órgano encargado de convocar a elecciones para integrar los órganos de dirección de las unidades académicas, debiendo observar los principios de representación democrática y alternancia en el ejercicio de los cargos universitarios. Además, en la sentencia de trece de febrero del año referido, dictada dentro del expediente 6303-2024, reconoció expresamente que la omisión de convocar a elecciones por parte del Consejo aludido viola los derechos a elegir y ser electo, así como los principios de legalidad, certeza jurídica y representatividad democrática, pues esa situación prolonga de manera indebida el ejercicio de funciones de un órgano colegiado integrado mayoritariamente por miembros con mandatos vencidos. En el mismo sentido, reconoció que con base en lo regulado en el artículo 31 del Estatuto de esa casa de estudios las autoridades a quienes les concluye el plazo para el cual fueron electas deben continuar en el ejercicio del cargo hasta que se lo entreguen únicamente a quienes, por voluntad de los sectores estudiantil, docente y egresados, sean electos y no a quienes sean impuestos por el Consejo objetado.

G) Pretensión: solicitaron que se declare con lugar el medio de impugnación promovido, consecuentemente, se revoque el auto apelado y se otorgue la protección provisional, dejando en suspenso los actos reclamados y se ordene a la autoridad denunciada que convoque inmediatamente a elecciones a los sectores docente, estudiantil y egresados a efecto de que elijan director y sus representantes para el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2025-2029, asimismo, que continúen en su cargo las autoridades electas para el periodo 2021-2025 hasta que sean electos democráticamente sus sustitutos.

CONSIDERANDO

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 6801-2025
Página 11 de 15

-I-

Conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la suspensión del acto reclamado procede cuando a juicio del tribunal las circunstancias lo hagan aconsejable. Igualmente, el artículo 28 del mismo cuerpo legal establece que esta debe otorgarse cuando se produzca alguno de los supuestos que se prevén en ese precepto.

-II-

Apreciados los hechos relatados por los postulantes, con base en el análisis efectuado a la copia de la pieza de amparo de primer grado y la resolución que se conoce en alzada, esta Corte advierte que, en el presente caso, concurren las circunstancias que ameritan el otorgamiento de la protección interina requerida y se dan los supuestos regulados en el artículo 28 *ibidem*, por lo que debe **revocarse** el numeral VIII) del auto apelado y, resolviendo conforme a Derecho se **otorga** la protección interina solicitada, precisando como efectos positivos que: **i) se deja en suspenso** la resolución de treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, contenida en punto séptimo inciso 7.5 del Acta número 12-2025, por la que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otras, nombró director e integrantes del consejo directivo en funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas de tal casa de estudios, para el período comprendido del nueve de agosto de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, asimismo, se abstenga de realizar cualquier otro nombramiento en tanto no se realicen las elecciones correspondientes. Derivado de lo dispuesto, continúan en su cargo las autoridades electas para el periodo 2021-2025 hasta que sean electos

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 6801-2025
Página 12 de 15

democráticamente sus sustitutos, y **ii)** se ordena al Consejo cuestionado, que en **el plazo de cinco días** de notificada la ejecutoria del presente auto: **a)** convoque a sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, para que conozca, autorice y convoque a elecciones para Director y representantes al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo dispuesto en la legislación universitaria, debiendo realizar las comunicaciones necesarias a los órganos encargados de realizarlas, garantizando el debido proceso en los procesos electorales pertinentes (estudiantes, egresados y docentes titulares), a efecto de garantizar que asuman las autoridades de la Escuela correspondiente para el período 2025-2029; **b)** cumpla con sus atribuciones y deberes señalados en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **para proseguir con el proceso de elección** de Director y representantes al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de esa casa de estudios superiores, de conformidad con las atribuciones que le son propias; **c)** en cuanto a lo ordenado en la literal precedente, deberá proceder de conformidad con lo regulado en la legislación aplicable, específicamente, en los artículos 3, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y **d)** informe al Tribunal de Amparo de primera instancia, cada quince días calendario, sobre las acciones que lleve a cabo para el cumplimiento del amparo provisional decretado, **conforme los avances de cada etapa del proceso electoral correspondiente**, apercibiéndolo de certificar lo conducente contra quien resulte responsable, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 6801-2025
Página 13 de 15

LEYES APLICABLES

Artículos citados, 265, 268, 272 inciso c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 60, 61, 66, 67, 149, 163 inciso c), 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 33 y 34 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con fundamento en lo considerado y leyes citadas, resuelve: **I. Con lugar** el recurso de apelación interpuesto por Abel Pérez y Josué Abraham Ruíz Robles –postulantes–. **II. Revoca** el numeral VIII) del auto apelado y, resolviendo conforme a Derecho, **otorga** el amparo provisional solicitado precisando como efectos positivos que: **i) se deja en suspenso** la resolución de treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, contenida en punto séptimo inciso 7.5 del Acta número 12-2025, por la que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otras, nombró director e integrantes del consejo directivo en funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas de tal casa de estudios, para el período comprendido del nueve de agosto de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, asimismo, se abstenga de realizar cualquier otro nombramiento en tanto no se realicen las elecciones correspondientes. Derivado de lo dispuesto, continúan en su cargo las autoridades electas para el periodo 2021-2025 hasta que sean electos democráticamente sus sustitutos, y **ii) se ordena** al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en **el plazo de cinco días** de notificada la ejecutoria del presente auto: **a)** convoque a sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, para que conozca, autorice y convoque a elecciones para Director y representantes al Consejo Directivo de la

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Expediente 6801-2025
Página 14 de 15

Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo dispuesto en la legislación universitaria, debiendo realizar las comunicaciones necesarias a los órganos encargados de realizarlas, garantizando el debido proceso en los procesos electorales pertinentes (estudiantes, egresados y docentes titulares), a efecto de garantizar que asuman las autoridades de la Escuela correspondiente para el período 2025-2029; **b)** cumpla con sus atribuciones y deberes señalados en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **para proseguir con el proceso de elección** de Director y representantes al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de esa casa de estudios superiores, de conformidad con las atribuciones que le son propias; **c)** en cuanto a lo ordenado en la literal precedente, deberá proceder de conformidad con lo regulado en la legislación aplicable, específicamente, en los artículos 3, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y **d)** informe al Tribunal de Amparo de primera instancia, cada quince días calendario, sobre las acciones que lleve a cabo para el cumplimiento del amparo provisional decretado, **conforme los avances de cada etapa del proceso electoral correspondiente**, apercibiéndolo de certificar lo conducente contra quien resulte responsable, en caso de incumplimiento de lo ordenado. **III. Notifíquese** y certifíquese lo resuelto.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

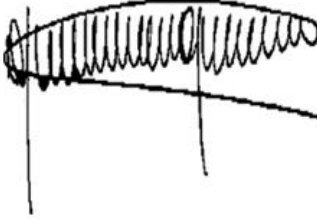
Expediente 6801-2025
Página 15 de 15



Firmado por:
LEYLA
SUSANA
LEMUS
ARRIAGA /
CORTE DE
CONSTITUCI
ONALIDAD
Fecha:
26/11/2025
11:00:11
Razón:
Aprobado



Firmado por:
ROBERTO
MOLINA
BARRETO /
CORTE DE
CONSTITUCI
ONALIDAD
Fecha:
26/11/2025
11:00:28
Razón:
Aprobado



Firmado por:
DINA
JOSEFINA
OCHOA
ESCRIBÁ /
CORTE DE
CONSTITUCI
ONALIDAD
Fecha:
26/11/2025
11:02:38
Razón:
Disidente



Firmado por:
HECTOR
HUGO
PEREZ
AGUILERA /
CORTE DE
CONSTITUCI
ONALIDAD
Fecha:
26/11/2025
11:03:29
Razón:
Aprobado



Firmado por:
NESTER
MAURICIO
VÁSQUEZ
PIMENTEL /
CORTE DE
CONSTITUCI
ONALIDAD
Fecha:
26/11/2025
11:04:04
Razón:
Aprobado



Firmado por:
EDWIN
EDUARDO
LÓPEZ
RODRÍGUEZ
/ CORTE DE
CONSTITUCI
ONALIDAD
Fecha:
26/11/2025
11:04:30
Razón:
Aprobado

Abogada,
Astrid Elizabeth García Castillo
Directora / Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Estimada Licenciada García Castillo:

Reciba un cordial saludo, por este medio me dirijo a usted en atención al oficio **REFERENCIA DAJ No. 7-2026 de fecha 09 de enero de 2026** de Dirección de Asuntos Jurídicos en el cual solicita certificación de estatus que ostentan los señores VIVIANA RAQUEL UJPAN ORDOÑEZ y NERY RAFAEL OCOX TOP quienes ostentaron el poder de representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, durante el período 2021-2025 y en atención a la **Acción Constitucional de Amparo Identificada con el número 01145-2025-00195, promovida por Abel Pérez y Josué Abraham Ruiz Robles (sic)**, conocida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, me permito informarle que se procedió a realizar la búsqueda correspondiente en los archivos digitales, motivo por el cual se adjunta a la presente la **constancia de inscripción de la señora VIVIANA RAQUEL UJPAN ORDOÑEZ**, quien se identifica con **registro académico No. 201613316** y del señor **NERY RAFAEL OCOX TOP**, quien se identifica con **registro académico No. 201704179**, ambos de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

Se debe tomar en consideración que la información que se proporciona es la que actualmente se encuentra dentro de los registros del sistema del Departamento de Registro y Estadística, ya que como es de conocimiento público la toma ilegal de las instalaciones del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tuvo como consecuencia destrozos y se ignora si extrajeron documentación de los archivos físicos y digitales, por tal razón este departamento traslada la información que a la presente fecha obra en los archivos.

Sin nada más que hacer constar me suscribo de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística



c.c. Archivo
BOFP/vp



DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA

La Jefatura del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

Certifica:
Que según consta en los registros de matrícula

Viviana Raquel Ujpán Ordóñez
CUI: 3018231620101 REGISTRO ACADÉMICO: 201613316

Es estudiante de la (el) Escuela de Ciencias Psicológicas, carrera: Licenciatura en Psicología, Plan Diario, Ciclo académico 2021, 2022, 2023.

Observaciones: GRADUADO.

Extendida en la Ciudad de Guatemala, el nueve de enero de dos mil veintiséis.

Ing. Bryan Otto Fuentes Paz
JEFE



Esta certificación es válida hasta el 09/02/26 y para los usos que la entidad receptora considere, deberá validar su autenticidad a través del código QR o ingresando al enlace:
<https://portalregistro.usac.edu.gt/estudiante/verificarCertificacion?id=6385c3e6-ed78-11f0-9c00-560d37d86b77>



16-13-2026

Elaboró VLPV

IMPRESA EL 09/01/2026 A LAS 10:30:25 HORAS



DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA

La Jefatura del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

Certifica:
Que según consta en los registros de matrícula

Nery Rafael Ocox Top
CUI: 3035581560110 REGISTRO ACADÉMICO: 201704179

Es estudiante de la (el) Escuela de Ciencias Psicológicas, carrera: Licenciatura en Psicología, Plan Diario, Ciclo académico 2021, 2022, 2023, 2024, 2025.

Observaciones: Pendiente de Exámenes Generales a partir del 29/12/2022.

Extendida en la Ciudad de Guatemala, el nueve de enero de dos mil veintiséis.

Ing. Bryan Otto Fuentes Paz
JEFE



Esta certificación es válida hasta el 09/02/26 y para los usos que la entidad receptora considere, deberá validar su autenticidad a través del código QR o ingresando al enlace:
<https://portalregistro.usac.edu.gt/estudiante/verificarCertificacion?id=fdbb6c74-ed7b-11f0-9c00-560d37d86b77>



19-13-2026

Elaboró VLPV

IMPRESA EL 09/01/2026 A LAS 10:56:06 HORAS

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 012-2026 de fecha 09 de enero de 2026, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 09 de enero de 2026"

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

*En atención a la **Acción Constitucional de Amparo** identificada con el número **01145-2025-00195**, promovida por **Abel Pérez y Josué Abrahan Ruiz Robles (sic)**, conocida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo; la Dirección de Asuntos Jurídicos, informa:*

PRIMERA NOTIFICACIÓN

*El 20 de agosto de 2025, la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada de la Acción Constitucional de Amparo interpuesta por **Abel Pérez y Josué Abrahan Ruiz Robles (sic)** en su calidad de estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señalando como acto reclamado: "(...)La omisión del CSU de convocar a elecciones a los sectores docentes, estudiantiles y egresados de la Escuela de Ciencias Psicológicas para elegir director y sus respectivos representantes ante el Consejo directivo. La resolución del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de fecha 31 de julio de 2025, contenida en el PUNTO SÉPTIMO INCISO 7.5 DEL ACTA NÚMERO 12-2025 por medio de la cual, DE FACTO –De hecho- nombró nuevo Director en funciones y nuevos integrantes del CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA del 9 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, decisión que no deriva en un proceso de elección por parte de los sectores estudiantil, docente y agremiados, sino de la IMPOSICIÓN POR PARTE DEL CITADO CONSEJO". En resolución de fecha 13 de agosto de 2025, dicho órgano jurisdiccional, fijó el plazo de 48 horas al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para remitir informe circunstanciado de los hechos que motivan el amparo.*

INFORME CIRCUNSTANCIADO

El Mandatario Especial Judicial con Representación, designado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el día 22 de agosto de 2025, presentó dentro del plazo conferido el informe circunstanciado solicitado.

AMPARO PROVISIONAL

*El 10 de septiembre de 2025, la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada de la resolución de fecha 22 de agosto de 2025, en la cual la Sala declara: "(...) **VIII. No se otorga el Amparo Provisional, por considerar que no se dan las circunstancias que ameritan el otorgamiento de la protección constitucional provisional ni se dan los presupuestos que para el efecto contempla el artículo 28 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad;**"*

APELACION DE AMPARO PROVISIONAL

*Los amparistas plantearon recurso de apelación en contra de lo resuelto por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, por el **NO OTORGAMIENTO DEL AMPARO PROVISIONAL**.*

APERTURA A PRUEBA

El día 17 de octubre de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos fue notificada de la resolución de fecha 10 de octubre de 2025, abriendo a prueba la acción constitucional de amparo, plazo que fue evacuado por la Mandataria Especial Judicial con Representación el día 24 de octubre de 2025.

AUDIENCIA DE VISTA PÚBLICA

Continuando con el proceso de amparo, la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo notificó a la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 24 de noviembre de 2025 la concesión de VISTA PÚBLICA programada para el día 3 de diciembre de 2025.

RESOLUCION DE APELACION DE AMPARO PROVISIONAL

La Corte de Constitucionalidad en expediente identificado como 6801-2025, conoció la apelación instada en contra de la resolución de fecha 22 de agosto de 2025 emitida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, en cuyo numeral VIII) denegó la protección interina solicitada por Abel Pérez y Josué Abraham Ruiz Robles, y resolvió:

"I. Con lugar el recurso de apelación interpuesto por Abel Pérez y Josué Abraham (sic) Ruiz Robles -postulantes-. **II. Revoca** el numeral VIII) del auto apelado y, resolviendo conforme a Derecho, **otorga** el amparo provisional solicitado..."

ACLARACION Y AMPLIACION

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de su Mandataria Especial Judicial con Representación, solicitó aclaración de la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad, la cual fue resuelta el 1 de diciembre de 2025.

EJECUTORIA

En resolución de fecha 8 de diciembre de 2025, notificada a la Universidad de San Carlos el 11 de diciembre de 2025, la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en tribunal constitucional de amparo, resolvió: "III) En virtud de lo anterior, se fija el plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contados a partir de notificada la presente resolución para que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informe a esta Sala sobre el cumplimiento de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, caso contrario se hará efectivo el apercibimiento ordenado..."

En memorial de fecha 12 de diciembre de 2025, la Universidad de San Carlos de Guatemala, informó al tribunal de amparo, que en la primera sesión ordinaria del año 2026, a realizarse el 12 de enero a las 13:00 horas, se conocerá, autorizará y convocará a elecciones de Director y representantes al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

AUTO PARA MEJOR FALLAR

En resolución de fecha 12 de diciembre de 2025, notificada a la Universidad de San Carlos de Guatemala el 22 de diciembre de 2025, la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en tribunal constitucional de amparo, resolvió: "I) Con el objeto de obtener mayores elementos de juicio para emitir un fallo ajustado a derecho, se dicta auto para mejor fallar, a efecto que, el **Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, remita en fotocopia certificada el expediente administrativo formado de la elección del Director y sus despectivo -sic- representantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período dos mil veinticinco dos mil veintinueve (2025-2029); II) Se fija el **plazo de cinco días al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, para que remita a este Tribunal lo requerido..."

En memorial de fecha 26 de diciembre de 2025, se presentó memorial al tribunal constitucional de amparo, informando sobre la gestión administrativa tendiente a resolver el agravio indicado en el expediente de mérito.

CONCLUSIONES:

En seguimiento al oficio emitido por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relativo al conocimiento de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la primera sesión del Consejo Superior Universitario en el año 2026, se expone lo siguiente:

1. De acuerdo a lo resuelto por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en tribunal constitucional de amparo, relacionado con "dejar en suspenso la resolución de treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, contenida en punto séptimo inciso 7.5 del Acta

- número 12-2025, por la que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otras, nombró director e integrantes del consejo directivo en funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas de tal casa de estudios, para el período comprendido del nueve de agosto de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, asimismo, se abstenga de realizar cualquier otro nombramiento en tanto no se realicen las elecciones correspondientes. Derivado de lo dispuesto, continúan en su cargo las autoridades electas para el período 2021-2025 hasta que sean electos democráticamente sus sustitutos...”; se recomienda dejar sin efecto el punto relacionado, con los efectos que de ello deriven.
2. Al respecto de que continúen en sus cargos las autoridades electas para el período 2021-2025 hasta que sean electos democráticamente sus sustitutos, el Consejo Superior Universitario deberá considerar:
- a. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo es el órgano decisorio de la Escuela no facultativa y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario. Estableciéndose para cada sector representado un tiempo de duración en sus funciones, de la forma siguiente:

Director	4 años
Dos representantes de profesores titulares	4 años
Dos representantes de estudiantes	2 años
Un representante de egresados a nivel de licenciatura de la unidad académica	4 años

- b. En estricto apego a la normativa universitaria, es necesario considerar que el señor Mynor Estuardo Lemus Urbina, quien ostentó el cargo de Director electo para el período 2021-2025, presentó oficio de fecha 19 de noviembre de 2025, que contenía RENUNCIA POR JUBILACIÓN al cargo de Docente Titular VI en la Escuela de Ciencias Psicológicas con vigencia a partir del 01 de enero de 2026. Dicha renuncia fue aceptada de conformidad con la leyes laborales ordinarias y normas universitarias, quedando constancia en el Punto SEXTO Inciso 6.3 del Acta 43-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el 19 de noviembre de 2025. Adicionalmente, como consecuencia de la renuncia presenta -sic- y su aceptación, el señor Mynor Estuardo Lemus Urbina no podría continuar en el cargo y de conformidad con el Punto SEGUNDO del Acta No.23-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de junio de 2020, le corresponde asumir las funciones según los documentos de respaldo que se adjuntan a la señora Karla Amparo Carrera Vela.
- c. En atención al artículo 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **los representantes estudiantiles durarán en sus funciones dos años**, razón por la cual el Máximo Órgano de Dirección al resolver, deberá considerar lo informado por el Departamento de Registro y Estadística en oficio identificado como Ref. Jefatura 009/2026 acompañó certificación indicando lo siguiente: *Vivian Raquel Ujpán Ordoñez CUI: 3018231620101 Registro Académico: 201613316 observaciones: GRADUADO. * Nery Rafael Ocox Top CUI: 3035581560110 Registro Académico: 20170479 observaciones: Pendiente de Exámenes Generales a partir del 29/12/2022.

Haciendo la aclaración que el período para el que los estudiantes fueron electos no fue por cuatro años, sino que por efecto del artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) continuaron su representación hasta 2025, aspecto de lo cual ha de informarse a la Sala que conoce el presente proceso, para un mejor análisis del caso.

3. *Al respecto de lo ordenado por el Tribunal Constitucional, sobre que “se conozca , autorice y convoque a elecciones para Director y representantes al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo dispuesto en la legislación universitaria...” , se recomienda, que previa verificación de los avances administrativos de revisión de los padrones electorales, se convoque a elecciones de Director y representantes al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estricto apego a la normativa universitaria.*
4. *Se instruya a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas NO DESPEDIR ni contratar personal nuevo, considerando que la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra EMPLAZADA por Conflicto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente y como consecuencia está limitada a finalizar contrataciones sin la respectiva autorización judicial. Asimismo, se instruya a los miembros del Consejo Directivo, evitar actos que constituyan REPRESALIAS en contra de los trabajadores por parte de las autoridades, en cumplimiento de las prevenciones que el propio emplazamiento establece; lo anterior, para garantizar los intereses universitarios.*
5. *Se recomienda que el Consejo Superior Universitario exhorte al personal de la Escuela de Ciencias Psicológicas, a observar un estricto deber de diligencia en el uso de sus plataformas digitales, recomendando la abstención de realizar publicaciones que pudieran constituir actos de presión y/o coacción que menoscaben a la imagen pública de esta casa de Estudios Superiores o que pretendan legitimar alteraciones al orden institucional. Se reitera a las autoridades, que la Escuela de Ciencias Psicológicas tiene como fin fundamental la preservación de la salud mental, por lo que, deberán velar por la preservación de un entorno laboral armónico, garantizando el respeto a la integridad ética y profesional de todos los integrantes de su unidad académica. Finalmente, se advierte sobre la prohibición de incurrir en el uso indebido o abusivo de los medios de comunicación —ya sean digitales, escritos o de cualquier otra índole—, debiendo ajustar su conducta a los principios de lealtad institucional y a la normativa vigente en materia de responsabilidad en el manejo de la información.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En cumplimiento a lo resuelto dentro de la Acción Constitucional de Amparo promovida en la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en tribunal constitucional de Amparo: -----**

1. **Se deja sin efecto el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 31 de julio de 2025, con los efectos que de ello deriven. -----**
2. **Respecto a que continúen en sus cargos las autoridades electas para el período 2021-2025 hasta que sean electos democráticamente sus sustitutos, se establece lo siguiente: -----**
 - a. **De conformidad con el Artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que, el Consejo Directivo es el órgano decisorio de la Escuela no facultativa y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y**

entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario. Estableciéndose para cada sector representado un tiempo de duración en sus funciones, de la forma siguiente: -----

Director	4 años
Dos representantes de profesores titulares	4 años
Dos representantes de estudiantes	2 años
Un representante de egresados a nivel de licenciatura de la unidad académica	4 años

- b.

En estricto apego a la normativa universitaria, es necesario establecer que el señor Mynor Estuardo Lemus Urbina, ostentó el cargo de Director electo para el período 2021-2025, ya que, presentó oficio de fecha 19 de noviembre de 2025, que contenía RENUNCIA POR JUBILACIÓN al cargo de Docente Titular VI en la Escuela de Ciencias Psicológicas con vigencia a partir del 01 de enero de 2026. Dicha renuncia fue aceptada de conformidad con las leyes laborales ordinarias y normas universitarias, quedando constancia en el Punto SEXTO Inciso 6.3 del Acta 43-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el 19 de noviembre de 2025. Adicionalmente, como consecuencia de la renuncia presentada y su aceptación, el señor Mynor Estuardo Lemus Urbina no puede continuar en el cargo y, de conformidad con el punto SEGUNDO del Acta No. 23-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 17 de junio de 2020, le corresponde asumir las funciones de Director -según los documentos de respaldo que se adjuntan- a la señora Karla Amparo Carrera Vela. -----

c.

En atención al artículo 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los representantes estudiantiles durarán en sus funciones dos años, razón por la cual este Máximo Órgano de Dirección toma en consideración lo informado por el Departamento de Registro y Estadística en oficio identificado como Ref. Jefatura 009/2026, acompañó certificación indicando lo siguiente: *Vivian Raquel Ujpán Ordoñez CUI: 3018231620101, Registro Académico: 201613316, observaciones: GRADUADO. * Nery Rafael Ocox Top, CUI: 3035581560110, Registro Académico: 20170479, observaciones: Pendiente de Exámenes Generales a partir del 29/12/2022. Haciendo la aclaración que el período para el que los estudiantes fueron electos no fue por cuatro años, sino que por efecto del artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) continuaron su representación hasta 2025. Por lo anterior, a través de la presente resolución, este Consejo Superior Universitario se sirve INFORMAR dicho extremo, a la Sala que conoce el presente proceso, y por ello, obra en la presente resolución, el referido oficio de Registro y Estadística de esta Universidad, para un mejor análisis del caso. -----

3. Respecto a lo ordenado por el Tribunal Constitucional, sobre que “se conozca, autorice y convoque a elecciones para Director y representantes al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo dispuesto en la legislación universitaria...”: En ese

- sentido, previa verificación de los avances administrativos de revisión de los padrones electorales, se autoriza convocar para la elección de Director y Representantes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estricto apego a la normativa universitaria. -----
4. Se instruye a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas NO DESPEDIR ni contratar personal nuevo, considerando que la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra EMPLAZADA por Conflicto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente y como consecuencia está limitada a finalizar contrataciones sin la respectiva autorización judicial. Asimismo, se instruye a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, evitar actos que constituyan REPRESALIAS en contra de los trabajadores por parte de las autoridades, en cumplimiento de las prevenciones que el propio emplazamiento establece; lo anterior, para garantizar los intereses universitarios. -----
5. Se exhorta al personal de la Escuela de Ciencias Psicológicas, a observar un estricto deber de diligencia en el uso de sus plataformas digitales, recomendando la abstención de realizar publicaciones que pudieran constituir actos de presión y/o coacción que menoscaben la imagen pública de esta casa de Estudios Superiores o que pretendan legitimar alteraciones al orden institucional. Se reitera a las autoridades, que la Escuela de Ciencias Psicológicas tiene como fin fundamental la preservación de la salud mental, por lo que, deberán velar por la preservación de un entorno laboral armónico, garantizando el respeto a la integridad ética y profesional de todos los integrantes de su unidad académica. Finalmente, se advierte sobre la prohibición de incurrir en el uso indebido o abusivo de los medios de comunicación —ya sean digitales, escritos o de cualquier otra índole—, debiendo ajustar su conducta a los principios de lealtad institucional y a la normativa vigente en materia de responsabilidad en el manejo de la información. -----
6. Se aprueba la modificación del punto TERCERO, inciso 3.7 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 24 de noviembre de 2025 en el sentido que: se deja sin efecto el numeral tercero de dicha resolución.
7. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad para efectos subsiguientes. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	0
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado a favor: Se solicita convocar lo más pronto posible a las elecciones correspondientes”*.

El señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, propone al seno de este Consejo Superior Universitario, la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión, en atención a la importancia de su contenido. La propuesta realizada, en virtud de tres solicitudes presentadas por miembros de este Consejo Superior Universitario de manera escrita a través del chat de la plataforma de Cisco Webex. -

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta. -----

OCTAVO**SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY**

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO**IMPUGNACIONES Y APELACIONES**

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO**PROCESOS DISCIPLINARIOS**

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO**SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO**INFORMES**

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	Acta No. «27»-«2025» 12-11-2025/2.4 de fecha 12 de noviembre de 2025.	Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Transcripción del punto SEGUNDO, inciso 2.4 del Acta No. 27-2025 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el doce de noviembre de 2025.	<i>“la Junta Directiva ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterados de la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No.18-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de octubre de 2025, con relación al “Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025”. (6 folios).</i>

2.	PDH-2025-11379 de fecha 14 de noviembre de 2025.	Lcda. Astrid Beatriz Vega Girón, Procurador Adjunto I, Procuraduría de los Derechos Humanos.	Expediente iniciado de oficio referente a la presunta violación del derecho humano a la educación de la que serían víctimas los estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de las autoridades del Consejo Superior Universitario de esta casa de estudios.	<i>“el expediente de mérito fue elevado a la Corte de Constitucionalidad, donde fue identificado con el número cinco mil novecientos noventa y nueve guion dos mil veinticinco (5999-2025), mismo que se encuentra en trámite, razón por la que deviene procedente SUSPENDER su actuación.”. (5 folios)</i>
3.	Referencia C.D. EFPEM 16-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025.	Lcda. Sara Eunice Ovalle García, Secretaria de Escuela II, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de noviembre de 2025.	<i>“se informa que, la Escuela de Vacaciones, diciembre 2025 de EFPEM-USAC, se estará desarrollando en modalidad virtual, derivado de lo anterior se adjunta el cronograma de actividades para su conocimiento y fines pertinentes.”. (2 folios)</i>
4.	Ref. Dirección ECCLL 646-11-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025.	MSc. Lidey Magaly Portillo Portillo, Directora Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto CUARTO, inciso 4.4 del Acta No. 17-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 17 de octubre de 2025.	<i>“informe autorizado por el Consejo Directivo Interino de esta Unidad Académica según Punto SEXTO, inciso 6.3 del Acta No. 18-2025 referente al informe presentado por este Despacho, dirigido al Consejo Superior Universitario (...) relacionada “1. OTORGAR POR ESTA ÚNICA VEZ AMPLIACIÓN DEL PERÍODO FISCAL DE DISPENSA al plazo máximo establecido en la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”. (19 folios)</i>

5.	OFICIO DE.183-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025.	Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de noviembre de 2025.	<i>"me permito informar que esta Unidad Académica llevará a cabo la Escuela de Vacaciones correspondiente al mes de diciembre del año en curso, en modalidad semipresencial.".</i> (2 folios)
6.	DECANATO REF.D.306.11.20 25 de fecha 26 de noviembre de 2025.	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de noviembre de 2025.	<i>"me permito informar a usted que la modalidad en la cual desarrollarán los cursos de Escuela de Vacaciones - Diciembre 2025 de esta Facultad, será 100% de manera VIRTUAL.".</i> (1 folio)
7.	Ref. TS.571-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025.	Lic. Cuautemoc Barreno Citalan, Director en Funciones de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de noviembre de 2025.	<i>"por este medio esta Dirección, hace de su conocimiento que la Escuela de Vacaciones de la Escuela de Trabajo Social correspondiente al mes de diciembre 2025, se desarrollará de manera virtual.".</i> (1 folio)

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Juan José Prem González, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, M.A. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, M.A. Pedro Peláez Reyes, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willian Fernando Campos Tello, Sr. Wider

Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.

2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (14:08) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino; (14:14) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé; y (15:42) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta.
3. **Que se excusaron de participar en la presente sesión:** Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; y, Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
4. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Sr. Roberto Antonio Barraza González, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; y, Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las quince horas con cincuenta y cinco minutos (15:55), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----